

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIOLÓGICAS

COORDINACIÓN DE POSGRADO

LISTA DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN RELACIONADOS CON LA MASCG

No.	Convenio
1	Renovación-UABJO-ASH-Berlín
2	IISUABJO-Instituto Mpal. de la Mujer IMO
3	Renovavion-Unal Colombia-UABJO
4	UABJO-ASH-Berlín
5	IISUABJO-Colectivo por la Ciudadanía de las mujeres
6	Unal Colombia-UABJO
7	IISUABJO-Educa
8	UABJO-Escuela de Ciencia Política de Sn Carlos de Guatemala
9	IISUABJO-IMMujer
10	IISUABJO-Escuela de Justicia Comunitaria
11	UABJO-IEEPO
12	CIATEJ, A. CUABJO
13	IISUABJO-Yeni Navan-Sociedad de producción rural de responsabilidad
	limitada
14	IISUABJO-Wejen Kajen Indigenous Research Institute Internacional A.C.
15	Carta de intenciones IISUABJO-Centro de estudios de género de la
	Universidad Veracruzana
16	Carta de intenciones IISUABJO-Instituto de Investigaciones en Educación de
	la Universidad Veracruzana

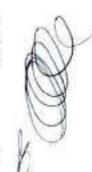




CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO CARLOS BAUTISTA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UABJO"; Y POR LA OTRA PARTE ALICE SALOMON HOCHSCHULE BERLIN; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PROF. DR. UWE BETTIG, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ASH", Y QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES". AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- 1. Declara "LA UABJO " que:
- 1.1. Es un organismo público descentralizado del Estado, con plena autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con su Ley Orgánica publicada el 7 de marzo de 1988 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, por Decreto número 127 del Ejecutivo del Estado.
- 1.2. Es una institución creada por la Ley, que tiene como finalidad la docencia, de nivel medio superior y superior para formar profesionistas, docentes universitarios, investigadores y técnicos, la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad y la extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social.
- 1.3. Para los efectos del presente convenio se encuentra legalmente representada por el Doctor Eduardo Carlos Bautista Martinez, en su calidad de Rector, de conformidad con el Acta de Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Universitario de fecha 14 de mayo de 2016, en la que se le declara Rector para el periodo de mayo del 2016 a mayo del 2020.
- 1.4. El Doctor Eduardo Carlos Bautista Martínez, en su carácter de Rector se encuentra facultado en términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, para celebrar y suscribir, en los términos del presente convenio.
- 1.5. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad S/N, Cinco Señores, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal número 68120, Oaxaca México. Con Registro Federal de Contribuyentes: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO JUÁREZ DE OAXACA UBJ5501177K4.







Declara "LA ASH" que:

- 2.1 La Alice Salomon Hochschule siendo la universidad de ciencias sociales aplicadas más antigua de Alemania, fundada como escuela superior de trabajo social por la Dra. Alice Salomon 1908 y siendo hoy a universidad de ciencias sociales aplicadas del Estado federal de Berlin está dedicada especialmente al recurso humano en formación investigación.
- 2.2 PROF. DR. UWE BETTIG, en su carácter de Rector, tiene la facultad de suscribir el presente convenio, personalidad que acredita con la copia certificada del Acta de la sesión extraordinaria del Honorable Consejo Universitario (Kuratorium) del 31 de Marzo 2014 y firmado por la Senadora de la Secretaria de Educación, Juventud y Ciencia del Estado de Berlin, Alemania.
- Para los efectos de este documento, señala como su domicilio legal en Alice Salomon Hochschule, Alice-Salomon-Platz 5., 12627 Berlin Alemania.

3. DECLARAN "LAS PARTES":

3.1. Que de conformidad con las anteriores DECLARACIONES, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de éste convenio y manifiestan su interés celebrando el presente, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

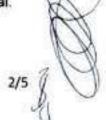
PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto la colaboración entre "LAS PARTES" en los campos de la docencia, la capacitación profesional, la investigación, la extensión y difusión de la cultura, el deporte, los servicios de apoyo técnico y tecnológico.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación:

a) Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación.

Intercambio de estudiantes, docentes e investigadores para realizar estudios de licenciatura.

b) Intercambio de información, documentación, publicaciones y material audiovisual.







c) De manera general, la organización de cualquier otro tipo de colaboración que podría ser útil a la realización de estos objetivos.

TERCERA.- "LAS PARTES" podrán celebrar convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento, en los cuales detallarán con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo.

Los convenios específicos una vez aprobados, deberán ser suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para representar a las partes.

CUARTA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" integrarán una Comisión Técnica, la cual enlazarán las siguientes actividades:

- a) Coordinar la elaboración de los convenios específicos emanados del presente instrumento.
- b) Planificar conjuntamente las actividades específicas para el logro de los proyectos.
- c) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- facilitar la comunicación y dar seguimiento a las acciones.
- e) Dar seguimiento a los convenios específicos y evaluar sus resultados.
- Redactar y resquardar las minutas de trabajo correspondientes.
- g) Informar de los resultados a los Titulares de las partes que representan.
- Las demás que se acuerden para optimizar los procedimientos y resultados de la materia del presente convenio.

QUINTA.- La Comisión Técnica se integrará con un enlace de cada una de las partes, para ello:

"LA UABJO" designa a la Doctora Ana Margarita Alvarado Juárez, con el cargo de Directora del Instituto de Investigaciones Sociológicas, con la siguiente dirección electrónica: ana_alvarado38@gmail.com, con número móvil: 951-2374028; y "LA ASH" designa a Prof. Johannes Kniffki, cargo Profesor titular de la cátedra de Trabajo Social Internacional y la siguiente dirección electrónica: kniffki@ash-berlin.eu con número móvil +49 1752427808 (Alemania); 52 1 951 2336626 (México)

SEXTA,- El personal que cada una de "LAS PARTES" que sea designado como enlace para la realización de cualquier actividad relacionada con el cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa, o de cualquier otra indole, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica del patrón sustituto o solidario, lo anterior con







independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realice labores de supervisión de las actividades que se realicen.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con la motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso se obligan al pago de la reparación del daño y perjuicios que se lleguen a originar.

OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen que la titularidad de los derechos de autor que se generen respecto de los trabajos de investigación, estudios, producción de libros, manuales, medios educativos y de apoyo, derivados de la ejecución del objeto del presente convenio, les corresponderán por partes iguales, obligándose a reconocer los derechos de autor de las personas físicas que intervengan en su elaboración.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que las publicaciones derivadas del cumplimiento del presente convenio, como pueden ser: estudios, diagnósticos, artículos, folletos, así como las coproducciones y su difusión, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen de las actividades que se realicen al amparo de este instrumento, así como de los convenios que del mismo se deriven, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que sobre el particular se celebren las partes.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto a las actividades materia del presente convenio marco de colaboración, en los casos en que se considere necesario.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente instrumento entrará en vigor el mismo día de su firma y estará vigente plenamente durante cinco años, pudiendo prorrogarse previa manifestación de la voluntad de "LAS PARTES", con al menos tres meses de anticipación. Así mismo, podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de "LAS PARTES", mediante aviso escrito a la contraparte, con tres meses de anticipación; en consecuencia las actividades que se estén realizando a la fecha de recisión deberán continuarse hasta su terminación.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio podrá rescindirse en cualquier momento, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente documento o sus anexos, siendo responsable el que lo origine de los daños y perjuicios que se ocasione.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" están exentas de toda responsabilidad, en caso de demora o incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómenos de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad de "LAS PARTES", que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pudiera evitar.

Convienen "LAS PARTES" que en caso de que ocurriera alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases del finiquito.





DÉCIMA CUARTA.- El presente documento podrá ser modificado o adicionado conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuándo hayan sido presentadas por escrito y firmadas por "LAS PARTES". Así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en éstas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que las condiciones financieras para cada programa o proyecto se establecerán de común acuerdo, a través de un convenio específico, y deberá ser suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para representar a las partes. Debiendo constar por escrito y firmadas de conformidad.

DÉCIMA SEXTA.- En caso de que se suscitare alguna controversia, "LAS PARTES" se comprometen a resolver de común acuerdo, dado el espíritu de colaboración del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- 'LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

Leido el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; México a los 13 días del mes de Febrero del año dos mil dieciocho.

POR "LA UABJO":

DR. EDUARDO C. BAUTISTA MARTÍNEZ.

PROF. DR. UWE BETTIG

RECTOR









CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IISUABJO". REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA DOCTORA VIRGINIA GUADALUPE REYES DE LA CRUZ, DIRECTORA DE ESTE INSTITUTO Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL. DOCTORA ELIA PÉREZ MARTINEZ SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

La igualdad entre hombres y mujeres sigue siendo hasta nuestros días uno de los retos pendientes en la construcción de un estado democrático.

Considerando que las mujeres constituyen un grupo que requiere de especial atención en términos de hacer efectivos sus derechos humanos fundamentales, como el derecho a la salud, a la no discriminación, a la igualdad de oportunidades, al acceso a la justicia, al empleo y llevar una vida libre de violencia, entre muchos otros.

Que para hacer efectivos estos derechos, es obligación del Estado realizar todo tipo de acciones, programas y proyectos que transversalicen la perspectiva de género, incidiendo en mejorar las condiciones de vida de las mujeres a través del ejercicio de políticas públicas efectivas.

Por ello, se considera indispensable establecer lazos de coordinación institucionales, que permitan la ejecución de estrategias conjuntas a favor de las mujeres Oaxaqueñas.

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL IISUABJO" que:

I.I.- Es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con la plena autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con su Ley Orgánica, publicada en el Alcance al número 11 del periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 7 de marzo de 1988, por Decreto número 127 del Ejecutivo del Estado, y que tiene como finalidad la docencia del nivel medio superior y superior, para formar profesionistas, docentes universitarios, investigadores y técnicos, la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad y la extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social.









- I.2.- La <u>Dra. Virginia Guadalupe Reyes de la Cruz</u>, en su carácter de <u>Directora del Instituto de Investigaciones Sociológicas</u>, tiene la facultad de suscribir el presente convenio, personalidad que acredita con la copia expedida de su ratificación del cargo de Directora de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, de acuerdo al Acta de Consejo Técnico.
- I.3.- Para los efectos de este Instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en el Instituto de Investigaciones Sociológicas, Ciudad Universitaria, Avenida Universidad sin número, Colonia Cinco Señores, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- I.4.— Tiene interés en celebrar el presente Convenio, a fin de conjuntar acciones y esfuerzos con "EL INSTITUTO" en beneficio de la función social educativa.
- I.5.- Su registro federal de contribuyentes, expedido por la secretaria de hacienda y crédito público del gobierno de la república mexicana es <u>UBJ5501177K4</u>.

II.- DECLARA "EL INSTITUTO"

- Es un Organismo Público descentralizado, con personalidad Juridica y patrimonio propio, y estructuralmente constituye una instancia del Municipio de Oaxaca de Juárez. Conforme a lo establecido por el artículo 3º del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- Que en este acto es representado por su Directora General Doctora Elia Pérez Martínez, quien se encuentra debidamente facultada para la celebración del presente convenio de conformidad con el artículo 23 fracciones I y X del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer.
- Que constituye la instancia del Municipio de Oaxaca de Juárez de carácter especializado y consultivo para la promoción de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
- 4. Que fomenta acciones en materia de derechos de las mujeres víctimas de violencia familiar, además de brindar orientación para la defensa y protección de las mismas, propiciando la participación activa de las mujeres en los programas, acciones o servicios que se deriven de las políticas federales, estatales y municipales.
- Que entre sus atribuciones tiene, procurar por la adecuada aplicación de las Leyes y Acuerdos Municipales, Estatales, nacionales e Internacionales en materia de Igualdad dentro del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- 6. Que promueve la coordinación municipal con organismos gubernamentales y no gubernamentales en el ámbito municipal local, regional, nacional e internacional, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones de la mujer del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Di

3/

The second









- 7. Que puede celebrar acuerdos y convenios entre el Instituto y otras dependencias públicas o privadas necesarios para promover las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la mujer en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Avenida Manuel Ruiz Número ciento once. Colonia, Reforma C.P. 68050

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Que expuesto lo anterior se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen, y sujetan sus voluntades a los términos y condiciones del presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos de colaboración y coordinación, con la finalidad de lograr el desarrollo de actividades enfocadas a la perspectiva de género a realizar con la población estudiantil y académica del IISUABJO por parte del Instituto Municipal de la Mujer; así mismo a que los alumnos de al IISUABJO realicen sus Prácticas profesionales y Servicio Social en las instalaciones del Instituto. Así como efectuar investigaciones que permitan conocer la situación real de las mujeres del municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

SEGUNDA. Las partes se comprometen a realizar las actividades, como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan enseguida:

- a) Dar seguimiento a las actividades que se deriven de este convenio.
- Aportar propuestas, para realizar convenios que permitan el desarrollo de actividades en beneficio de ambas partes.
- c) Proporcionar las Instalaciones y los servicios de apoyo administrativo necesarios, inclusive, bibliotecas, para el desarrollo de actividades.
- d) Generar "anexos", que permitan realizar actividades conjuntas o establecer derechos u obligaciones específicas en materia de becas, promociones, eventos académicos, deportivos, culturales o artísticos.
- e) Evaluar y dar seguimiento a las actividades implementadas con este Convenio.
- f) Edición y publicación de estudios e investigaciones conjuntas.
- g) Efectuar intercambio de publicaciones.
- h) Iniciar campañas publicitarias que difundan la prevención, atención y denuncia de delitos en contra de la mujer, y

Φi.

8

The state of the s











 i) Otras actividades que surjan para coadyuvar a que las partes logren metas de beneficio para las mujeres.

TERCERA. El "IISUABJO" se compromete a:

- a) Brindar las instalaciones, los medios adecuados y los recursos necesarios para que el personal de "EL INSTITUTO" imparta capacitación e temas de trascendencia cuando así lo requiera, siempre y cuando sea en beneficio de la comunidad estudiantil.
- Fomentar entre el alumnado del "IISUABJO", el interés por prestar su Servicio Social o Prácticas Profesionales en "EL INSTITUTO".
- c) Asignar a los prestadores de Servicio Social y Practicantes Profesionales, solicitados por "EL INSTITUTO" con disponibilidad e interés en adquirir experiencia para el desarrollo de las actividades asistenciales de "EL INSTITUTO" que para tal efecto expedirá el oficio de designación individual que será indispensable para la aceptación del interesado.
- d) Que los Prestadores de Servicio Social o Practicantes Profesionales realicen Trabajos de Investigación que coadyuven a la consolidación de las políticas públicas a cargo de "EL INSTITUTO".
- e) Fomentar en la Población Estudiantil una cultura de Equidad de Género para sumarse a la política pública que ocupa al Instituto.
- f) Brindar a los servidores públicos del Instituto 10% de descuento en cursos, talleres, conferencias y diplomados a partir de 3 personas inscritas; en maestrías o especialidad 10% de descuento a partir de 4 personas inscritas, siempre y cuando tales actualizaciones académicas se lleven a cabo en las instalaciones del IISUABJO, se encuentren dentro de sus programas y planes de estudios y se cumplan con los requisitos y perfiles para el ingreso.

CUARTA, EL "INSTITUTO" se compromete a:

- a) Otorgar a la población estudiantil del "IISUABJO" pláticas y talleres de capacitación y sensibilización con perspectiva de género y cultura de la no violencia.
- b) Recibir a los alumnos del "IISUABJO" en sus instalaciones para efecto de la realización del Servicio Social y Prácticas Profesionales otorgando equipo de oficina suficiente para el buen desenvolvimiento de las actividades asignadas a los Practicantes o Prestadores de Servicio según sea el caso.
- Liberar en tiempo y forma los servicios sociales y profesionales realizados por parte de los alumnos de la "IISUABJO" en "EL INSTITUTO" entregando el

Ai

of

Manufa











documento que acredite al "IISUABJO" cumplimiento y liberación de los mismos.

- d) "EL INSTITUTO" se compromete a enviar al departamento de prácticas profesionales del "IISUABJO", los casos que considere pertinentes o que por su naturaleza no los pueda asesorar o darles seguimiento correspondiente.
- e) Llevar un control Administrativo de los alumnos prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales; y en caso de inasistencia en un plazo de tres días consecutivos se notificará al "IISUABJO" para la toma de las medidas que se consideren pertinentes; todo alumno que acumule cinco días de inasistencia continuos si justificación, perderá el derecho de la liberación de su Servicio Social y Prácticas Profesionales.
- f) Respetar y velar en todo momento por la correcta aplicación de la Ley de Servicio Social que regula la materia en cuestión.
- g) Coadyuvar con el IISUABJO para el desarrollo de investigaciones que este realice en el Municipio de Oaxaca de Juárez.
- h) Coadyuvar con el IISUABJO para la publicación de estudios e investigaciones de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- Realizar y efectuar campaña de prevención con perspectiva de género, conjuntamente con el IISUABJO.

QUINTA. Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, las partes nombran como responsables, por parte del "IISUABJO" al Dr. Heriberto Ruiz Ponce, Coordinador de Vinculación del Instituto de Investigaciones Sociológicas de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca y por parte de "EL INSTITUTO" a la Licenciada, Iliana Araceli Hernández Gómez, Directora de Vinculación del Instituto Municipal de la Mujer. Conforme a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento del Instituto Municipal de la mujer, en esta ciudad de Oaxaca; cuyas atribuciones serán las siguientes:

- a) Determinar las acciones aportadas y factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las acciones y evaluar sus resultados, así como realizar recomendaciones para mejorarlos.
- c) Las demás que acuerden las partes.

SEXTA. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos que realicen conjuntamente las partes, con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia de derechos de autor y a los instrumentos específicos, que sobre la propiedad de los trabajos, suscriban las partes, en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización

A.

St.

Mundo









del mismo.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo y superación institucional que correspondan.

No aplica lo señalado en los párrafos anteriores a los programas, metodologías, contenidos y estadísticas, que con antelación a la firma de este Convenio, las partes ya tengan registradas o que formen parte de su patrimonio.

SEPTIMA. Queda expresamente pactado, que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

OCTAVA. Las partes convienen que el personal seleccionado por cada una de ellas, para la operación del presente acuerdo de voluntades, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que la empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos. Si en la realización de un programa, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención, no originará relación de carácter laboral ni con "IISUABJO" ni con "EL INSTITUTO".

NOVENA. Este instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, y empezará a surtir todos sus efectos legales a que haya lugar, desde el momento de la firma del mismo, en el entendido, de que las partes podrán rescindir el presente convenio, sin necesidad de declaración judicial, cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte, o así lo determinen conjunta o individualmente.

Sign

DÉCIMA. Las partes acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado, evaluado y adicionado, por mutuo acuerdo, a petición de ambas partes, previa solicitud por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación; dichas modificaciones obligarán a las partes, a partir de la fecha de su firma.

Spenish of the state of the sta

DÉCIMA PRIMERA. Tanto el "IISUABJO" como "EL INSTITUTO" podrán suspender, en todo o en parte, el presente instrumento, en cualquier momento, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, en el entendido de que el presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaran dicha suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes convienen en que el presente instrumento, es











producto de la buena fe, por lo que toda controversia en la interpretación, forma de aplicación y operación que se derive del mismo, será resuelta por ambas partes.

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintinueve días del mes de mayo del año 2017.

"POR ELAISUABJO"

DR. DRA. VIRGINIA GUADALUPE REYES DE LA CRUZ. DIRECTORA DEL IISUABJO "POR EL INSTITUTO"

DRA. ELIA-PEREZ MARTÍNEZ. DIRECTORA GENERAL

TESTIGAS

DRA ANA MARGARITA ALVARADO JUÁREZ

COORDINADORA DE PLANEACIÓN DEL IISUABJO. LIC. MARÍA DE LOS ANGELES GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ

LA SÍNDICO PRIMERO, MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.



26000

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, REPRESENTADA POR SU RECTOR LIC. EDUARDO MARTÍNEZ HELMES Y POR LA OTRA LA ALICE SALOMON HOCHSCHULE, BERLIN; REPRESENTADA POR SU RECTORA PROF. DR. THEDA BORDE, PARTES A LAS QUE RESPECTIVAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UABJO" Y LA "ASH, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. Declara "LA UABJO" que:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con plena autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con su Ley Orgánica, publicada en Alcance al número 11 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 7 de marzo de 1988, por Decreto número 127 del Ejecutivo del Estado, y que tiene como finalidad la docencia de nivel medio superior y superior, para formar profesionistas, docentes, universitarios, investigadores y técnicos; la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad, así como la extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social.
- 1.2. El LIC. EDUARDO MARTÍNEZ HELMES, en su carácter de Rector, tiene la facultad de suscribir el presente convenio, según lo dispuesto por el artículo 42 fracción VI de su Ley Orgánica. Personalidad que acredita con la copia certificada del Acta de Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Universitario, de fecha quince de mayo del año dos mil doce.
- 1.3. Para los efectos de este documento, señala como su domicilio legal el ubicado en el Edificio de Rectoría, Ciudad Universitaria, Avenida Universidad, Sin Número, Colonia Cinco Señores, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

2. Declara la "ASH" que:

2.1. La Alice Salomon Hochschule siendo la universidad de ciencias sociales aplicadas más antigua de Alemania, fundada como escuela superior de trabajo social por la Dra. Alice Salomon 1908 y siendo hoy la universidad de ciencias sociales aplicadas del Estado federal de Berlín está dedicada especialmente al recurso humano en formación,



investigación, de estudios superiores como resultado de una política comprensible y razones históricas tanto en el Este de Alemania como también a nivel internacional.

- 2.2. LA PROF. DR. THEDA BORDE, en su carácter de Rectora, tiene la facultad de suscribir el presente convenio. Personalidad que acredita con la copia certificada del Acta de Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Universitario (Kuratorium), de fecha primero de abril del año dos mil diez.
- 2.3. Para los efectos de este documento, señala como su domicilio legal en Alice Salomon Hochschule, Alice-Salomon-Platz 5., 12627 Berlín, Alemania.
- 3.- DECLARAN LAS PARTES:
- 3.1. Que de conformidad con las anteriores DECLARACIONES, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este convenio y manifiestan su interés celebrando el presente, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto la colaboración entre las partes en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y difusión de la cultura y los servicios de apoyo técnico y tecnológico.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan:

- a. Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación.
- Intercambio de estudiantes, docentes e investigadores para realizar estudios
 - de licenciatura, posgrado o estancias de investigación orientadas a la obtención del grado.
- Intercambio de información, documentación, publicaciones y material audiovisual.
- d. De manera general, la organización de cualquier otro tipo de colaboración que podría ser útil a la realización de estos objetivos



TERCERA. Las partes podrán celebrar convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma correcta.

Los convenios específicos una vez aprobados, deberán ser suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para representar a las partes.

CUARTA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, cuyas atribuciones serán:

- a) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento.
- b) Planificar conjuntamente las actividades específicas para el logro de los proyectos.
- c) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- d) Facilitar la comunicación y dar seguimiento a las acciones.
- e) Dar seguimiento a los convenios específicos y evaluar sus resultados.
- f) Redactar y resguardar las minutas de trabajo correspondientes.
- g) Informar de los resultados a los titulares de las partes que representan.
- Las demás que se acuerden para optimizar los procedimientos y resultados de la materia del presente convenio.

QUINTA.- La Comisión Técnica se integrara con un responsable de cada una de las partes, para ello:

"LA UABJO", designa al Dr. Bartolomé Rodolfo Navarro Jiménez, Secretario Académico.

"LA ALICE SALOMON HOCHSCHULE" designa al Prof. Dr. Johannes Kniffki, Profesor titular de la cátedra de teoría de Trabajo Social Internacional.

SÉPTIMA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.





OCTAVA.- Las partes convienen que la titularidad de los derechos de autor que se generen respecto de los trabajos de investigación, estudios, producción de libros, manuales, medios educativos y de apoyo derivados de la ejecución del objeto del presente convenio, les corresponderán por partes iguales, obligándose a reconocer los derechos de autor de las personas físicas que intervengan en su elaboración.

NOVENA.- Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. Encaso de faltar a este compromiso se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaran a originar.

DÉCIMA.- La vigencia de este convenio será por 5 años a partir de la fecha de firma, prorrogable por otro periodo similar, previa manifestación de la voluntad de las partes, con al menos seis meses de anticipación, Asimismo, podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las partes, mediante aviso escrito a la contraparte, con tres meses de anticipación; las actividades que se estén realizando a la fecha, deberán continuarse hasta su terminación.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio podrá rescindirse en cualquier momento, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente documento o sus anexos, siendo responsable el que lo origine, de los daños y perjuicios que ocasione.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes están exentas de toda responsabilidad, en caso de demora o incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera de dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Convienen las partes que en caso de que ocurriera alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio, deberán revisar de común acuerdo al avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA TERCERA.- El presente documento podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes, así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y

(kn~





firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintiséis días del mes abril del año dos mil trece.

POR "LA UABJØ"

POR "ASH"

LIC. EDUARDO MARTÍNEZ HELMES RECTOR

PROF. DR. THEDA BORDE RECTORA

- Borde





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA Y LA ASOCIACIÓN CIVIL COLECTIVO POR LA CIUDADANÍA DE LAS MUJERES

La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, representado por la Dra. Virginia Guadalupe Reyes de la Cruz, Directora del Instituto de Investigaciones Sociológicas y la Asociación Civil Colectivo por la Ciudadanía de las Mujeres representado por la Licda. Claudia Ramírez Izúcar Directora de dicha organización.

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca es un organismo público descentralizado del Estado, con plena autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con su Ley Orgánica publicada el 7 de marzo de 1988 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, por Decreto número 127 del Ejecutivo del Estado.

Tiene como finalidad la docencia de nivel medio superior y superior para formar profesionistas, docentes universitarios, investigadores y técnicos, la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad, la extensión y la difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social.

La Dra. Virginia Guadalupe Reyes de la Cruz, en su carácter de Directora del Instituto de Investigaciones Sociológicas, tiene la facultad de suscribir el presente convenio, personalidad que acredita con la copia expedida de su ratificación del cargo de Directora de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, de acuerdo al Acta de Consejo Técnico. Es su voluntad celebrar el presente convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el Instituto de Investigaciones Sociológicas, Ciudad Universitaria, Avenida Universidad sin número, Colonia Cinco Señores, Código Postal número 68120,

M

Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Tiene interés en celebrar el presente Convenio, a fin de conjuntar acciones y esfuerzos con "EL INSTITUTO" en beneficio de la función social educativa. Su registro federal de contribuyentes, expedido por la secretaría de hacienda y crédito público del gobierno de la república mexicana es UBJ5501177K4.

 Que la Asociación Civil Colectivo por la Ciudadanía de las Mujeres, es una organización no gubernamental con sede en la Ciudad de Oaxaca, fundada en el 2017, con régimen de Asociación Civil desde marzo de 2017.

Desde sus inicios, el Colectivo por la Ciudadanía de las Mujeres, es una organización no gubernamental integrada por mujeres feministas, expertas en derechos de las mujeres que han desarrollado estrategias para la articulación de redes de mujeres indígenas y no indígenas en cargo públicos, a través de las que impulsamos procesos de formación, acompañamiento y defensa en casos de violencia e incidencia en políticas públicas para la igualdad de género.

A través de ella se busca promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de procesos de formación para el empoderamiento de las mujeres, la deconstrucción de las masculinidades, prevención y atención de la violencia por razones de género; análisis y elaboración de propuestas legislativas y normativas institucionales; así como de investigación, sistematización y publicación de estudios especializados sobre el tema.

La Licda. Claudia Ramírez Izúcar en su carácter de Directora de la Asociación Civil Colectivo por la Ciudadanía de las Mujeres, tiene la facultad de suscribir el presente convenio, personalidad que acredita con la copia expedida de su ratificación del cargo de Director de fecha 17 de marzo de 2017, de acuerdo al instrumento notarial número cinco mil cincuenta y siete, volumen noventa y uno. Para los efectos de este Convenio, señala el domicilio ubicado en Orión N° 301. Colonia Lomas de Microondas, CP. 68043. Qaxaca de Juárez, Oaxaca.

3. Que, tanto el Instituto de Investigaciones Sociológicas y la Asociación Civil Colectivo por la Ciudadanía de las Mujeres, uniendo fines, objetivos y metas de ambas instituciones, se comprometen en generar y promover actividades académicas e investigativas conforme a temas de interés común.

POR TANTO:

Con base en lo considerado, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación entre el Instituto de Investigaciones Sociológicas y la Asociación Civil Colectivo por la Ciudadanía de las Mujeres en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (objetivos)

- a. Las partes suscriben el siguiente convenio, con el objeto de plasmar las bases generales de cooperación entre el Instituto de Investigaciones Sociológicas de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca y Colectivo por la Ciudadanía de las Mujeres A.C.
- Impulsar y fortalecer de manera conjunta la articulación entre la academia y sociedad civil.
- Desarrollar relaciones informativas, académicas e investigativas entre las pertes conforme a temas de interés común.
- d. Hacer de manera conjunta investigaciones y publicaciones sobre temas específicos y de interés mutuo que contribuyan a la compresión social de la realidad Oaxaqueña.
- Realizar intercambio de experiencia y conocimientos sobre la realidad social a través de seminarios, talleres, simposios, mesas de trabajo, conversatorios, coloquios, entre otros.

SEGUNDA: (Formas de Cooperación)

Las formas específicas de cooperación, que por el presente instrumento se convienen, consistirá en los siguientes puntos:

- a. Cada una de las partes podrá proponer o invitar a la otra a actividades que crean convenientes y estén enmarcadas dentro del objetivo de este convenio
- b. Tanto el Instituto de Investigaciones Sociológicas y la A. C. Colectivo por la Ciudadanía de las Mujeres aportarán en el caso de ser necesario infraestructura, materiales y recursos humanos cuando de manera conjunta llevan a cabo actividades académicas y de investigación.
- c. El Instituto de Investigaciones Sociológicas aportará con su experiencia en investigación y docencia a actividades académicas de la A.C. Colectivo por la Cludadanía de las Mujeres siempre y cuando y así lo requieran.
- d. La A.C. Colectivo por la Ciudadanía de las Mujeres aportará con su experiencia en la formación y adquisición de experiencia comunitaria que requieran los estudiantes de posgrado y estudiantes de intercambio que



vienen a la UABJO con el fin de realizar estudios de investigación-acción participativa.

- e. La A.C. Colectivo por la Ciudadanía de las Mujeres podrá proponer como profesor(a) invitado(a) para los seminarios optativos de la maestría en Acción Social en Contextos Globales a un integrante de la organización o a alguien externo que lo represente siempre y cuando cuenten con el grado de maestro.
- f. La A.C. Colectivo por la Ciudadanía de las Mujeres podrá proponer a algún integrante de su organización o a alguien externo que lo represente siempre y cuando cuenten con el grado de maestría como parte del comité tutorial de los proyectos de titulación de los estudiantes de la maestría en Acción Social en Contextos Globales.
- g. El Instituto de Investigaciones Sociológicas y la A.C. Colectivo por la Cludadanía de las Mujeres podrán realizar de forma conjunta siempre y cuando así lo acuerden jornadas académicas y de acción social participativa, como, por ejemplo; congresos, encuentro de investigadores (as), activistas, coloquios, mesas de análisis y discusión, conversatorio, investigaciones y publicaciones.

TERCERA: (efectos económicos)

 Todas las actividades que representen implicaciones económicas, requerirán la firma del convenio específico pertinente, que contemplará estas cuestiones

Finalmente, las partes ponen a disposición los medios necesarios para realizar las acciones acordadas, respetando las leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.

CUARTA: El plazo de duración del presente Convenio de Cooperación es de 99 años contados a partir de la fecha de suscripción, plazo que podrá prorrogarse a voluntad de las partes por medio de un cruce de cartas. Acuerdan las partes que, previo a que se decida la terminación o prórroga del presente Convenio, se tomen en cuenta la finalización de las actividades que están programadas con el objetivo de que no sufran interrupción y queden inconclusas, y el equipo y materiales quedaran a cargo de la unidad ejecutora.

QUINTA: Las modificaciones de este Convenio, así como su terminación podrán ser concertadas por mutuo acuerdo de las partes. En caso de rescindir será necesario el simple cruce de cartas con un mes de anticipación.

SEXTA: Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio de Cooperación en dos originales y dos copias, en la ciudad de Oaxaca, México a los 24 días de enero del año dos mil dieclocho.

Dra. Virginia Guadalupe Reyes de la Cruz

Directora del IISUABJO

Lioda. Claudia Ramírez Izúcar

Representante legal del Colectivo para la Ciudadanía de IISUABJO las Mujeres A.C.

Testigos

Dra. Gladys Karing Sanchez Juárez

Coordinadora de Posgrado del IISUABJO

Licda. Applet Lógez Sánchez

Secretaria del Colectivo para la Ciudadania de las Mujeres A.C.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, MÉXICO.

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER: IGNACIO MANTILLA PRADA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.328.350 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, QUIEN EN SU CONDICIÓN DE RECTOR NOMBRADO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 016 DE 2015 Y ACTA DE POSESIÓN NO. 01 DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE 30 DE ABRIL DE 2015, ACTUANDO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15º DEL ACUERDO 011 DE 2005, EL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO 1210 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 3º DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 1551 DEL 2014, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO DEL ORDEN NACIONAL, VINCULADO AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DE COLOMBIA, REGIDO ACTUALMENTE POR EL DECRETO 1210 DE 1993, CON DOMICILIO EN LA CARRERA 45 NO 26 – 85 EDIFICIO URIEL GUTIÉRREZ DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C.—COLOMBIA, POR UNA PARTE;

Y EL LIC. EDUARDO MARTÍNEZ HELMES, EN SU CALIDAD DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, MÉXICO, TIENE LA FACULTAD DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN VI DE SU LEY ORGÁNICA. PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO, DE FECHA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON DOMICILIO LEGAL UBICADO EN EL EDIFICIO A DE RECTORÍA, CIUDAD UNIVERSITARIA, AVENIDA UNIVERSIDAD SIN NÚMERO, EX HACIENDA DE "CINCO SEÑORES", OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, MEXICO, C.P 68120.

CONSIDERACIONES

Que con el propósito de promover el desarrollo de la investigación y otras actividades académicas y científicas interinstitucionales a través de la asistencia mutua en las áreas de formación, investigación y desarrollo institucional, hemos acordado suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO. Aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de formación, investigación, extensión, asistencia técnica, administrativa y académica, y en todas las demás formas de acción universitaria.

Parágrafo: El presente convenio se suscribe para todas las unidades académicas de ambas instituciones, en la medida en que estas aprueben y suscriban los correspondientes convenios específicos que formalicen su participación.

SEGUNDA. - COMPROMISOS. Las dos instituciones acuerdan cooperar en las siguientes áreas:

- Estimular el intercambio de personal académico de carrera con el propósito de actualizar conocimientos en investigación académica, científica tecnológica y cultural en general;
- Estimular la movilidad de los estudiantes vinculados a los programas académicos de las dos universidades, con el propósito de facilitar el intercambio en diferentes áreas del conocimiento, la investigación, las pasantías y el desarrollo de actividades culturales y deportivas en general;
- Contribuir en la definición de líneas de investigación conjunta y estructurar y desarrollar proyectos de investigación conjunta en áreas de interés común;
- Facilitar la participación mutua en eventos académicos organizados por cualquiera de las dos universidades:
- Realizar proyectos conjuntos de desarrollo y mejoramiento de programas de formación de pregrado y posgrado en todas las áreas;
- Colaborar en el diseño y ejecución de programas curriculares de pregrado y posgrado;
- 7. Programación conjunta de cursos y seminarios en áreas de interés común;
- 8. Publicaciones conjuntas;
- Toda otra acción que las partes decidan emprender de común acuerdo y con mutuo beneficio.

TERCERA. - DESARROLLO DEL CONVENIO. Para el desarrollo de las actividades propuestas en el presente convenio, las partes suscribirán convenios específicos, previos al inicio de la actividad de que se trate, en los cuales se definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables, y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales convenios específicos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes.

CUARTA. – PROPIEDAD INTELECTUAL. Los convenios específicos a los que hace referencia en la cláusula segunda contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

Para el caso de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, aplicarán las leyes colombianas y el Acuerdo 035 de 2003 del Consejo Académico, y las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

Para el caso de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ DE OAXACA", aplicarán las resoluciones internas y la legislación nacional sobre propiedad intelectual.

QUINTA. – COORDINACIÓN. Cada una de las partes nombrará un coordinador que será responsable de la ejecución y seguimiento de las actividades y de la presentación de los informes de desarrollo del presente convenio.

El coordinador por parte de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA será la profesora LUZ MARINA DONATO, profesora de la Facultad de Ciencias Humanas.

El coordinador por parte de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA será el DR. EDUARDO CARLOS BAUTISTA MARTÍNEZ, Director del Instituto de Investigaciones Sociológicas o quién asuma sus funciones durante ausencia temporal o permanente.

SEXTA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

Ambas partes y por los procedimientos que en su momento se determinen, se comprometen a establecer vias fluidas de comunicación que permitan a cada una el conocimiento de las actividades desarrolladas por la otra que estén relacionadas con el presente convenio, en orden a un mejor cumplimiento de sus objetivos.

Así mismo ambas partes convienen considerar toda la información que llegaren a conocer con motivo de la celebración de este convenio como confidencial, señalando enunciativa más no limitativamente, a toda la información escrita, grafica, electromagnéticamente, comprometiéndose a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el que fue proporcionada, siempre y cuando no se contravengan con las disposiciones aplicables en cada país.

SÉPTIMA. - DURACION Y RENOVACION. El término de duración del presente convenio será de cinco (5) años contados a partir de su firma por la última de las partes. El término señalado podrá ser prorrogado, previa evaluación favorable expresada mediante comunicación escrita, efectuada con treinta (30) días de antelación a la fecha de vencimiento.

Cualquiera de las instituciones podrá darlo por terminado en cualquier momento, siempre que notifique por escrito a la otra institución su deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha en que se pretende su terminación, sin perjuicio de las actividades previamente acordadas y que en ese momento estén en desarrollo.

OCTAVA. - MODIFICACIÓN. El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y con treinta (30) días de anticipación.

NOVENA. - SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS. Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa.

DÉCIMA. - NO EXISTENCIA DE RELACION LABORAL. En todas las acciones derivadas del presente convenio y de los subsecuentes convenios específicos, las partes convienen que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de una acción del convenio interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la institución o persona con

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE 4/4 COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO JUÁREZ DE OAXACA.

quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes.

DÉCIMA PRIMERA. - NO EXISTENCIA DEL REGIMEN DE SOLIDARIDAD. No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo y los compromisos adquiridos en los convenios específicos.

DÉCIMA SEGUNDA. – CESION. Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

DECIMA TERCERA. – VALOR. Las Instituciones se esforzarán para prever, de acuerdo con sus presupuestos, los medios necesarios para poner en acción el presente convenio. La firma del presente convenio no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes.

En constancia se firma el presente convenio de cooperación en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en las fechas indicadas al lado de la firma de sus representantes:

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, MÉXICO.
PROF. IGNACIO MANTILLA PRADA	LIC. EDUARDO MARTINEZ HELMES
Rector 10 SET. 2015	Rector Fecha: 21/sep//5





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA Y LA ASOCIACIÓN CIVIL SERVICIOS PARA UNA EDUCACIÓN ALTERNATIVA

La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, representado por la Dra. Virginia Guadalupe Reyes de la Cruz, Directora del Instituto de Investigaciones Sociológicas y la Asociación Civil Servicios Para una Educación Alternativa representado por el C. Marcos Arturo Leyva Madrid Director de dicha organización.

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca es un organismo público descentralizado del Estado, con plena autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con su Ley Orgánica publicada el 7 de marzo de 1988 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, por Decreto número 127 del Ejecutivo del Estado.

Tiene como finalidad la docencia de nivel medio superior y superior para formar profesionistas, docentes universitarios, investigadores y técnicos, la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad, la extensión y la difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social.

La Dra. Virginia Guadalupe Reyes de la Cruz, en su carácter de Directora del Instituto de Investigaciones Sociológicas, tiene la facultad de suscribir el presente convenio, personalidad que acredita con la copia expedida de su ratificación del cargo de Directora de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, de acuerdo al Acta de Consejo Técnico. Es su voluntad celebrar el presente convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el Instituto de Investigaciones Sociológicas, Ciudad Universitaria, Avenida Universidad sin número, Colonia Cinco Señores, Código Postal número 68120, Caxaca de Juárez, Oaxaca. Tiene interés en celebrar el presente Convenio, a fin de conjuntar acciones y esfuerzos con "EL INSTITUTO" en beneficio de la función social educativa. Su registro federal de contribuyentes, expedido por la secretaria de hacienda y crédito público del gobierno de la república mexicana es UBJ5501177K4.

 Que la Asociación Civil Servicios Para una Educación Alternativa (EDUCA), es una organización no gubernamental con sede en la Ciudad de Oaxaca, fundada en 1994, con régimen de Asociación Civil desde Julio de 1995.

Es un organismo sin fines lucrativos que impulsa la democracia y el desarrollo en las comunidades oaxaqueñas, además promueve la justicia, la equidad y la participación social para lograr elevar la calidad de vida de los sectores marginados de la población de Oaxaca.

Desde sus inicios, EDUCA asesora a organizaciones y comunidades indigenas en la defensa de sus derechos ciudadanos, especialmente en regiones indigenas, fomenta la educación ciudadana, capacita a autoridades indigenas e impulsa proyectos de desarrollo local. Las actividades de la organización se enfocan en fortalecer el protagonismo político de organizaciones sociales y comunitarias en Oaxaca, a partir de la articulación de iniciativas civiles, la defensa de los territorios y de visibilizar la agenda ciudadana, desde un enfoque integral de los derechos humanos para así incidir en una profunda transición democrática. Las áreas de trabajo de EDUCA son: Área de Defensa de los Territorios, Área de Incidencia Pública y Participación Ciudadana y Área de Comunicación.

- El C. Marcos Arturo Leyva Madrid en su carácter de Director de la Asociación Civil Servicios Para una Educación Alternativa, tiene la facultad de suscribir el presente convenio, personalidad que acredita con la copia expedida de su ratificación del cargo de Director de fecha 20 de Julio de 1995, de acuerdo al acta treinta y tres mil novecientos diecinueve. Para los efectos de este Convenio, señala el domicilio ubicado calle Escuadrón 201 Número 203 Colonia Antiguo Aeropuerto. Centro Oaxaca.
- 3. Que, tanto el Instituto de investigaciones Sociológicas y la Asociación Civil Servicios Para una Educación Alternativa, uniendo fines, objetivos y metas de ambas instituciones, se comprometen en generar y promover actividades académicas e investigativas conforme a temas de interés común.

POR TANTO:

Con base en lo considerado, acuerdan suscribir el presente Convenio Específicos de Cooperación entre el Instituto de Investigaciones Sociológicas y la Asociación Civil Servicios Para una Educación Alternativa en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (objetivos)

 Las partes suscriben el siguiente convenio, con el objeto de plasmar las bases generales de cooperación entre el Instituto de Investigaciones Sociológicas de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca y Servicios Para una Educación Alternativa A.C.

- Impulsar y fortalecer de manera conjunta la articulación entre la academia y sociedad civil.
- Desarrollar relaciones informativas, académicas e investigativas entre las partes conforme a temas de interés común.
- d. Hacer de manera conjunta investigaciones y publicaciones sobre temas especificos y de interés mutuo que contribuyan a la compresión social de la realidad Caxaqueña.
- Realizar intercambio de experiencia y conocimientos sobre la realidad social a través de seminarios, talleres, simposios, mesas de trabajo, conversatorios, coloquios, entre otros.

SEGUNDA: (Formas de Cooperación)

Las formas específicas de cooperación, que por el presente instrumento se convienen, consistirá en los siguientes puntos:

- a. Cada una de las partes podrá proponer o invitar a la otra a actividades que crean convenientes y estén enmarcadas dentro del objetivo de este convenio
- b. Tanto el Instituto de Investigaciones Sociológicas y la A. C. Servicios Para una Educación Alternativa aportarán en el caso de ser necesario infraestructura, materiales y recursos humanos cuando de manera conjunta llevan a cabo actividades académicas y de investigación.
- c. El Instituto de Investigaciones Sociológicas aportará con su experiencia en investigación y docencia a actividades académicas de la A.C. Servicios Para una Educación Alternativa siempre y cuando y así lo requieran.
- d. La A.C. Servicios Para una Educación Alternativa aportará con su experiencia en la formación y adquisición de experiencia comunitaria que requieran los estudiantes de posgrado y estudiantes de intercambio que vienen a la UABJO con el fin de realizar estudios de investigación-acción participativa.
- e. La A.C. Servicios Para una Educación Alternativa podrá proponer como profesor(a) invitado(a) para los seminarios optativos de la maestría en Acción Social en Contextos Globales a un integrante de la organización o

a alguien externo que lo represente siempre y cuando cuenten con el grado de maestro.

- f. La A.C. Servicios Para una Educación Alternativa podrá proponer a algún integrante de su organización o a alguien externo que lo represente siempre y cuando cuenten con el grado de maestría como parte del comité tutorial de los proyectos de titulación de los estudiantes de la maestría en Acción Social en Contextos Globales.
- g. El Instituto de Investigaciones Sociológicas y la A.C. Servicios Para una Educación Alternativa podrán realizar de forma conjunta siempre y cuando así lo acuerden jornadas académicas y de acción social participativa, como, por ejemplo; congresos, encuentro de investigadores (as), activistas, coloquios, mesas de análisis y discusión, conversatorio, investigaciones y publicaciones.

TERCERA:(efectos económicos)

 a. Todas las actividades que representen implicaciones econômicas requerirán la firma del convenio específico pertinente, que contemplará estas cuestiones

Finalmente, las partes ponen a disposición los medios necesarios para realizar las acciones acordadas, respetando las leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.

CUARTA: El plazo de duración del presente Convenio de Cooperación es de 99 años contados a partir de la fecha de suscripción, plazo que podrá prorrogarse a voluntad de las partes por medio de un cruce de cartas. Acuerdan las partes que, previo a que se decida la terminación o prórroga del presente Convenio, se tomen en cuenta la finalización de las actividades que están programadas con el objetivo de que no sufran interrupción y queden inconclusas, y el equipo y materiales quedaran a cargo de la unidad ejecutora.

QUINTA: Las modificaciones de este acuerdo, así como su terminación podrán ser acordadas por mutuo acuerdo de las partes. En caso de rescindir será necesario el simple cruce de cartas con un mes de anticipación.

SEXTA: Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio de Cooperación en dos originales y dos copias, en la ciudad de Oaxaca, México a los veinticinco dias de enero del año dos mil dieciocho.



Dra. Virginia Guadalune Reyes de la Cruz Directora del HSUABJO

C. Marcos Arturo Leyva Madrid Director de EDUCA A.C.

IISUABJO

Testigos

Dra. Gladys Karina Sánchez Juárez

Arreola

Coordinadora de Posgrado del IISUABJO

C. Ana Maria Garcia.

Área de Derechos Territoriales de EDUCA A.C.





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO JUÁREZ DE OAXACA Y LA ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

La Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, representada por la Dra. Virginia Guadalupe Reyes de la Cruz, Directora del Instituto de Investigaciones Sociológicas y la Escuela de Ciencia Política representada por su director Dr. Marcio Palacios Aragón.

CONSIDERANDO:

1. La Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con la plena autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con su Ley Orgánica, publicada en el Alcance al número 11 del periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 7 de marzo de 1988, por Decreto número 127 del Ejecutivo del Estado, y que tiene como finalidad la docencia del nivel medio superior y superior, para formar profesionistas, docentes universitarios, investigadores y técnicos, la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad y la extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social.

La Dra. Virginia Guadalupe Reyes de la Cruz, en su carácter de Directora del Instituto de Investigaciones Sociológicas, tiene la facultad de suscribir el presente convenio, personalidad que acredita con la copia expedida de su

S Chungt

Men My

ratificación del cargo de Directora de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, de acuerdo al Acta de Consejo Técnico.

Para los efectos de este Instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en el Instituto de Investigaciones Sociológicas, Ciudad Universitaria, Avenida Universidad sin número, Colonia Cinco Señores, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Tiene interés en celebrar el presente Convenio, a fin de conjuntar acciones y esfuerzos con "EL INSTITUTO" en beneficio de la función social educativa. Su registro federal de contribuyentes, expedido por la secretaría de hacienda y crédito público del gobierno de la república mexicana es UBJ5501177K4.

2. Que la Escuela de Ciencia Política, es la unidad académica en Ciencias Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, responsable de la investigación, formación y extensión en las disciplinas de Ciencia Política, Sociología y Relaciones Internacionales para satisfacer los requerimientos de la sociedad guatemalteca y la población estudiantil que plantea el ingreso y continuidad en la misma.

Forma integralmente profesionales con alto nivel ético, excelencia académica y una clara misión crítica y propositiva ante la realidad nacional e internacional, a partir de criterios de excelencia académica fundamentada en los principios democráticos, de justicia social, paz y cambio social que respondan a las necesidades individuales, organizacionales y comunitarias, con miras a contribuir al desarrollo humano y su calidad de vida, y a los desafíos que imponen las organizaciones e instituciones (públicas y privadas) y sus entornos políticos, socioeconómicos y culturales, en los procesos de toma de decisiones.

La unidad académica desarrolla y promueve un alto espíritu científico para abordar los problemas sociales y políticos nacionales e internacionales, desarrolla una amplia comprensión y abordaje de los problemas sociales, lo que le permite generar nuevos conocimientos y contribuir efectivamente a la solución de los problemas nacionales que recrean los propios programas

formativos, de investigación y el análisis estratégico que siempre está actualizado al interior de la unidad académica.

La unidad ejerce liderazgo mediante la investigación científica, sistemática e interdisciplinaria para la generación, apropiación, comunicación, transformación y aplicación del conocimiento respondiendo prioritariamente a las necesidades de la sociedad, así como es reconocida por su capacidad de formulación, monitoreo y evaluación de políticas públicas en las áreas de competencia.

La unidad también contribuye a comprender, interpretar, preservar, reforzar, fomentar y difundir las culturas nacionales y regionales, internacionales e históricas, en un contexto de pluralismo y diversidad cultural.

3. Que, tanto el Instituto de Investigaciones Sociológicas y la Escuela de Ciencia Política, uniendo fines, objetivos y metas de ambas instituciones, para optimizar el costo-beneficio en la población guatemalteca y mexicana se comprometen en generar y de promover actividades de formación y capacitación de acuerdo a los intereses nacionales, regionales y programas de alto nivel de investigación y docente en función de un beneficio integral de los dos países.

POR TANTO:

Con base en lo considerado, acuerdan suscribir el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION entre el Instituto de Investigaciones Sociológicas y la Escuela de Ciencia Política en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (objetivos)

a. Las partes suscriben el presente convenio, con el objeto de plasmar las bases generales de cooperación entre el Instituto de Investigaciones Sociológicas y Escuela de Ciencia Política.

- Desarrollar las relaciones académicas, informativas, investigativas, científicas, económicas, financieras, tecnológicas y culturales entre las Partes.
- Impulsar y auspiciar de manera conjunta publicaciones sobre temas específicos,
 y de interés mutuo que contribuyan al desarrollo del país.
- d. Hacer publicaciones de manera conjunta sobre temas específicos, de interés
 que contribuyan al desarrollo social, político y económico regional.
- e. Realizar intercambio de experiencias en el campo social, político y económico, mediante la movilización de profesores, investigadores, estudiantes de ambas universidades. Así mismo, a través de la organización conjunta de encuentros educativos, cursos de actualización, conferencias, coloquios, seminarios, mesas de intercambio académico, entre otros.

SEGUNDA: (Formas de Cooperación)

Las formas específicas de cooperación, que por el presente instrumento se convienen, consistirán en los siguientes puntos:

- a) Abrir la posibilidad de intercambio académico hacia la Maestría en Acción Social en Contextos Globales impartida en el Instituto de Investigaciones sociológicas de la UABJO, provenientes de Guatemala y viceversa con los programas educativos que se imparten en la Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos.
- b) Inclusión de la Escuela de Ciencia Política al proyecto: Del Centro Internacional e Interdisciplinario de Investigación y Enseñanza Aplicada-Comunidad virtual.

- c) Participar en la Organización de la Escuela de Verano Europeo dentro del Centro Internacional e Interdisciplinario de Investigación y Enseñanza Aplicada (CIIIE)
- d) Organizar en Guatemala, la escuela internacional de verano europeo durante el año 2019, de manera conjunta.
- e) Realizar en forma conjunta jornadas académicas, como congresos, encuentro de investigadores, investigaciones y publicaciones.

Finalmente, las partes, ponen a disposición los medios necesarios para realizar las acciones acordadas, respetando las leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada Parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.

TERCERA: El plazo de duración del presente Acuerdo es de cuatro años contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá prorrogarse a voluntad de las partes por medio de un cruce de cartas. Acuerdan las partes que, previo a que se decida la terminación o la prórroga del mencionado Acuerdo, se tomen en cuenta la finalización de las actividades que estén programadas con el objetivo de que no sufran interrupción y queden inconclusas, y el equipo y materiales quedaran a cargo de la unidad ejecutora.

CUARTA: Las modificaciones de este acuerdo, así como su terminación podrán ser acordadas por mutuo acuerdo de las Partes. En caso de rescindir será necesario el simple cruce de cartas con un mes de anticipación.

QUINTA: Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Acuerdo de cooperación en dos originales y dos copias, en la Ciudad de Oaxaca, México a los veinticinco días del mes de mayo del dos mil diez y siete. 1955 ORCA - MET - THEFTO

Dra. Virginia Guadalupe Reyes de la Oruz Directora del Instituto de Investigaciones Sociológicas Dr. Marcio Palacios Aragón
Director de la Escuela de Ciencia Rollitica

IISUAB.

Testigos

Dra. Gladys Karina Sanchez Juárez. Coordinadora de Posgrado del IISUABJO Dr. Aroldo Gamaniel Camposeco Montejo Director del Departamento de Estudios de Posgrado de la Escuela de Ciencia Política

Msp. Rubén Corado Cartagena Coordinador de Cooperación Internacional de la Escuela de Ciencia Política





EN EL CONTEXTO DEL CONVENIO MARCO SIGNADO EL DIA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015, POR EL DR. IGNACIO MANTILLA PRADA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y EL LIC. EDUARDO MARTINEZ HELMES, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO JUÁREZ DE OAXACA, SE FIRMA EL PRESENTE PLAN DE TRABAJO INTERISTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO JUÁREZ DE OAXACA Y LA ESCUELA DE JUSTICIA COMUNITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

El Instituto de Investigaciones Sociológicas de la Universidad Autónoma Béned Juárez de Oaxada, representada por su directora la Dra Virginia Guadalupe Reyes de la Cruz y la Escuela de Justicia Comunitaria de la Universidad Nacional de Colombia, representada por el Dr. Edgar A. Aidita Amaya, director de la misma

CONSIDERACIONES:

1 La Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxada es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con la plena autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con su Ley Orgánica, publicada en el Alcarice al número 11 del periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 7 de marzo de 1988, por Decreto número 127 del Ejecutivo del Estado, y que tiene como finalidad la docencia del nivel medio superior y superior, para formar profesionistas, docentes un versitarios, investigadores y técnicos, la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad y la extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social.



 $\sqrt{}$

La Dra. Virginia Guadalupe Reyes de la Cruz, en su carácter de Directora del Instituto de Investigaciones Sociológicas, tiene la facultad de suscribir el presente convenio, personalidad que acredita con la copia expedida de su ratificación del cargo de Directora de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, de acuerdo al Acta de Consejo Técnico.

Para los efectos de este Instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en el Instituto de Investigaciones Sociológicas, Ciudad Universitaria, Avenida Universidad sin número, Colonia Cinco Señores, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Tiene interés en celebrar el presente Convenio, a fin de conjuntar acciones y esfuerzos con "EL INSTITUTO" en beneficio de la función social educativa. Su registro federal de contribuyentes, expedido por la secretaría de hacienda y crédito público del gobierno de la república mexicana es UBJ5501177K4.

2. Que la Escuela de Justicia Comunitaria, es la unidad académica especilizada en justicia comunitaria desde hace más de 20 años dentro de la Universidad nacional de Colombia. Responsable de la investigación, formación y extensión en la disciplina propia de la Escuela; así como de la puesta en terreno de todo ese conocimiento.

Forma integralmente profesionales con alto nivel ético, excelencia académica y una clara misión crítica y propositiva ante la realidad nacional e internacional, a partir de criterios de excelencia académica fundamentada en los principios democráticos, de justicia social, paz y cambio social que respondan a las necesidades individuales, organizacionales y comunitarias, con miras a contribuir al desarrollo humano y su calidad de vida, y a los desafíos que imponen las organizaciones e instituciones (públicas y privadas) y sus entornos políticos, socioeconómicos y culturales, en los procesos de toma de decisiones.

La unidad académica desarrolla y promueve un alto espíritu científico para abordar los problemas sociales y políticos nacionales e internacionales, desarrolla una amplia comprensión y abordaje de los problemas sociales, lo

2

que le permite generar nuevos conocimientos y contribuir efectivamente a la solución de los problemas nacionales que recrean los propios programas formativos, de investigación y el análisis estratégico que siempre está actualizado al interior de la unidad académica.

Que el Dr. Edgar A. Ardila Amaya en su carácter de director de la Escuela de Justicia Comunitaria, lo acual acredita con nombramiento expedido por el Decano de la UNAL.

Para los efectos de este Instrumento, señala como domicilio legal el ubicado, Calle

3. Que, tanto el Instituto de Investigaciones Sociológicas y la Escuela de Justicia Comunitaria, tienen objetivos y metas para optimizar el costobeneficio en la población colombiana y mexicana; por lo tanto, se comprometen en generar y promover programas educativos de formación y capacitación de acuerdo a los intereses nacionales, regionales; además de generar proyectos de investigación de alto nivel en beneficio de los dos países.

POR TANTO:

Con base en los puntos anteriores, acuerda suscribir el este CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION entre el Instituto de Investigaciones Sociológicas y la Escuela de Justicia Comunitaria de la UNAL.

PRIMERA: (objetivos)

- Las partes suscriben el presente convenio, con el objeto de plasmar las bases específicas de cooperación entre el Instituto de Investigaciones Sociológicas y Escuela de Justicia Comunitaria.
- b. Desarrollar las relaciones académicas, informativas, investigativas, científicas, económicas, financieras, tecnológicas y culturales entre las Partes.
- c. Impulsar y auspiciar de manera conjunta publicaciones sobre temas específicos,
 y de interés mutuo que contribuyan al desarrollo de los países involucrados.



- d. Hacer publicaciones de manera conjunta sobre temas específicos, de interés que contribuyan al desarrollo social, político y económico regional.
- e. Realizar intercambio de experiencias en el campo social, político y económico, mediante la movilización de profesores, investigadores, estudiantes de ambas universidades. Así mismo, a través de la organización conjunta de encuentros educativos, cursos de actualización, conferencias, coloquios, seminarios, mesas de intercambio académico, entre otros.

SEGUNDA: (Formas de Cooperación)

Las formas específicas de cooperación, que por el presente instrumento se convienen, consistirán en los siguientes puntos:

- a) Abrir la posibilidad de intercambio académico hacia la Maestría en Acción Social en Contextos Globales impartida en el Instituto de Investigaciones sociológicas de la UABJO, provenientes de la Escuela de Justicia Comunitaria de la UNAL y viceversa con los programas educativos que se imparten en dicha Escuela.
- b) Inclusión de la Escuela de Justicia Comunitaria al proyecto: Del Centro Internacional e Interdisciplinario de Investigación y Enseñanza Aplicada-Comunidad virtual.
- c) Participar en la Organización de la Escuela de Verano Europeo dentro del Centro Internacional e Interdisciplinario de Investigación y Enseñanza Aplicada (CIIIE)
- d) Organizar en la Escuela de justica Comunitaria, la escuela internacional de verano europeo durante el año 2019, de manera conjunta.
- e) Realizar en forma conjunta jornadas académicas, como congresos, encuentro de investigadores, investigaciones y publicaciones.

Finalmente, las partes, ponen a disposición los medios necesarios para realizar las acciones acordadas, respetando las leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada Parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.

No.

4

TERCERA: El prazo de duración del presente Acuerdo es de cuatro años contados a partir de la fecha de su susor pción, plazo que podrá prorrogarse a voluntad de las partes por medio de un cruce de cartas. Acuerdan las partes que, provio a que se decida la ferminación o la prorroga del mencionado Acuerdo, se tomen en cuenta la finalización de las actividades que estén programadas con el objetivo de que no sufran interrupción y queden inconclusas, y el equipo y materiales quedaran a cargo de la unidad ejecutora

CUARTA: Las modificaciones de este acuerdo, así como su terminación podrán ser acordadas por mutuo acuerdo por las Partes. En caso de rescindir será necesario el simple cruce de cartas con un mes de anticipación.

QUINTA: Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente. Acuerdo de cooperación en dos originares y dos copias, en la Ciudad de Oaxada, México a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil diaz y siete.

Ora, Virginia Guadal (Meyes de la Cruz Directora del !nstituto del Investigaciones Sociològicas Dr Edger 4. Aprilia Amaya Orregtor de la Esquela de Justicia Comunidaria Convenio de colaboración que celebra por una parte la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, representada en este acto por el Doctor Eduardo Carlos Bautista Martínez, en su carácter de Rector, a quien en lo sucesivo se le denominará como, "La Universidad"; y por la otra parte el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, representado en este acto por el Profesor Germán Cervantes Ayala, en su carácter de Director General, asistido en este acto por el Licenciado Orlando Ríos Méndez, encargado de la Dirección de Evaluación, a quienes en lo sucesivo se les denominará como "El Instituto"; y quienes cuando actúen de manera conjunta se les denominarán como "Las Partes", sujetándose al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

Declaraciones

- I.- Declara "La UABJO" por conducto de su representante que:
- I.1. Es un organismo público descentralizado del Estado, con plena autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con su Ley Orgánica publicada el 7 de marzo de 1988 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, por Decreto número 127 del Ejecutivo del Estado.
- 1.2. Tiene como finalidad la docencia de nivel medio superior y superior para formar profesionistas, docentes universitarios, investigadores y técnicos, la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad, la extensión y la difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social.
- I.3. Para los efectos del presente Convenio se encuentra legalmente representada por el Doctor Eduardo Carlos Bautista Martínez, en su calidad de Rector, de conformidad con el Acta de Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Universitario de fecha 15 de mayo de 2016, en la que se le declara Rector para el periodo mayo de 2016 a mayo de 2020.
- I.4. El Doctor Eduardo Carlos Bautista Martínez, en su carácter de Rector se encuentra facultado en términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción VI de la Ley Orgánica de "La UABJO" para suscribir, obligarse y comprometerse en los términos del presente Convenio.
- I.5. Es su voluntad celebrar el presente convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.
- 1.6. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad s/n, Ciudad Universitaria, Edificio "A" de Rectoría, Colonia "Cinco Señores", Código Postal número 68120, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- II.- Declara "El IEEPO" que:
- II.1.- El Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, Sectorizado a la Gubernatura del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión. Tiene por objeto prestar







los servicios de educación inicial básica incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros, en el marco de los principios establecidos por el artículo 3° de la constitución política de los estados unidos mexicanos y las leyes que deriven de dicho artículo, para garantizar la calidad en la educación obligatoria, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos, de conformidad con el Decreto que reforma el Decreto No. 2, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Estado, de fecha mayo 23 de 1992, que crea el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial, Tomo XCVII, de fecha 20 de julio de 2015.

II.2.- El Profesor Germán Cervantes Ayala, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, de fecha 01 de diciembre del 2016, asimismo, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción II, 15 primer párrafo, 31, 59 y 60, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1°, 2° fracción I, 4°, 10 fracción II, 13 fracciones I y XIII, 14 fracción I y 20 fracción III, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 13 fracción II, 21 y 22 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, 5 fracción II, 12 fracciones II y XXXIV, del Decreto que reforma el Decreto No. 2, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Estado, de fecha mayo 23 de 1992, que crea el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; 9 del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial de fecha 28 de julio de 2015.

II.3.- Señala como domicilio para efectos del presente Convenio, el ubicado en Carretera Cristóbal Colón, km. 5.5, Santa María Ixcotel, Centro, Oaxaca.

III.- Declaran "Las Partes" que.-

Única.- Reconocen reciprocamente la personalidad con la que se acreditan y la capacidad jurídica con la que se ostentan, siendo su interés conjuntar acciones y esfuerzos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, siendo su voluntad celebrarlo, al tenor de las siguientes clausulas:

Cláusulas

Primera.- Del objeto.-

"Las Partes" acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases conforme a las cuales "La Universidad", realizará la capacitación del personal docente y directivo que designe "El Instituto", a través de la impartición de el Diplomado "Educación, Interculturalidad, Migración y Propuestas para Educación Básica en Oaxaca" (en lo sucesivo "El Diplomado").









La impartición del Diplomado tiene la finalidad de fortalecer las capacidades, conocimientos y competencias del personal docente y directivo, con base en los requerimientos que establece el servicio profesional docente, por lo que el mismo, se encuentra contenido y detallado para su ejecución en el "Anexo Único" que se firma por "Las Partes" y que forma parte del presente.

Segunda.- Del monto de la contraprestación.-

"Las Partes" determinan que el monto de la contraprestación a otorgarse a "La Universidad" por parte de "El Instituto" es por la cantidad de \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por la cual se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria a nombre de "Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca", No. 8074709 SUC. 549, clabe interbancaria: 002610054980747092, en la Institución Financiera Banco Banamex.

El referido pago se efectuará a más tardar el 18 del mes de agosto del año dos mil diecisiete, y tendrá su afectación a la partida presupuestal 411324, capacitación y desarrollo del personal.

Tercera.- De las obligaciones de "La Universidad" .-

"Las Partes" establecen que para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, "La Universidad" se obliga a:

- a) Impartir "El Diplomado" en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio y su "Anexo Único";
- Proporcionar el personal técnico y académico especializado, requerido para la eficiente ejecución y cumplimiento del objeto materia de este instrumento jurídico;
- c) Considerar al personal propuesto por "El Instituto" para que se coordine en el desarrollo y ejecución de "El Diplomado";
- d) Presentar a "El Instituto" los informes que se le soliciten sobre las actividades que se desarrollaron en la ejecución de "El Diplomado";
- e) Expedir a los docentes y directivos que acrediten "El Diplomado" las constancias y/o documentación oficial que respalden los estudios cursados;
- f) Entregar a "El Instituto" la documentación con los requisitos fiscales requeridos ante la Ley para determinar la procedencia del pago de la contraprestación;
- g) Cubrir todos los gastos relacionados con la impartición de "El Diplomado" como son materiales, instalaciones, plataforma; y,
- Las demás que se deriven del presente instrumento jurídico y que sean acordadas con "El Instituto"

Cuarta.- De las obligaciones de "El Instituto".-

 a) Proporcionar a "La Universidad" la lista del personal docente y directivo que cursará "El Diplomado";







- b) Coordinarse con "La Universidad" para realizarse la adecuada ejecución y cumplimiento de "El Diplomado", en los términos y condiciones establecidos con el presente convenio y a su "Anexo Único";
- c) Designar el personal bajo su cargo para que de manera conjunta con "La Universidad" efectuen la ejecución y cumplimiento de "El Diplomado";
- d) Transferir a "La Universidad" el monto acordado a la Cláusula Segunda por concepto de la contraprestación del presente convenio; y,
- Las demás que se deriven del presente instrumento jurídico y que sean acordadas con "La Universidad"

Quinta.- De la Designación de los representantes.-

"Las Partes" establecen que para la operatividad en la ejecución y cumplimiento del objeto del presente convenio designan como sus representantes a:

- a) Por parte de "La Universidad" a la Doctora Virginia Guadalupe Reyes de la Cruz; y,
- Por parte de "El Instituto" a los CC. Licenciado Orlando Ríos Méndez e Ingeniero Oscar Fuentes Ramirez.

Las personas antes referidas, tendrán a su cargo en sus respectivos ámbitos de competencia la coordinación, supervisión y ejecución de las acciones que se deriven del objeto del presente convenio, por lo que tomarán las medidas que consideran pertinentes para su adecuada ejecución y cumplimiento.

Sexta.- Del "Patrón Solidario" o "Patrón Sustituto".-

"Las Partes" acuerdan que el personal designado o contratado por cada uno de ellas para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de "El Diplomado" será única y exclusivamente de la responsabilidad de quien lo contrató o designó, por lo que excluyan a la otra parte de cualquier situación o consecuencia de naturaleza administrativa, civil, penal, laboral o de cualquier otra índole que se pudiera generar, no operando en ningún momento y bajo ninguna circunstancia la figura de "Patrón Solidario" o "Patrón Sustituto".

Séptima.- De los casos fortuitos o de fuerza mayor.-

"Las Partes" establecen que quedan excentas de toda responsabilidad civil, retraso, demora o incumplimiento total o parcial de los compromisos contraídos en el presente convenio por causas de fuerza mayor o caso fortuito, o de presentarse algún paro de labores académicas o administrativas, comprometiendose en este último supuesto, a que una vez que se reanuden las actividades académicas o administrativas, se efectuarán las acciones objeto del instrumento jurídico hasta su total conclusión.

Octava.- De la confidencialidad de la información.-

"Las Partes" determinan que la información que se obtenga o genere con motivo de la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente convenio, es de carácter confidencial, por lo que en ningún supuesto podrá ser transferida o difundida por "Las Partes" a terceros sin el previo consentimiento otorgado por el titular de la misma.



B





+



Novena.- De los derechos de autor.-

"Las Partes" convienen que la titularidad de los derechos de autor derivados de la ejecución, desarrollo y cumplimiento de "El Diplomado", corresponderán a la parte que los originó, otorgándoles el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en los supuestos de que los trabajos se hayan realizado de manera conjunta en cuyo caso, la titularidad corresponderá por partes iguales.

Décima.- De la vigencia.-

"Las Partes" establecen que el presente convenio de colaboración tendrá sus efectos a partir de la fecha de su firma, feneciendo el 31 de diciembre de 2017.

Décima Primera.- De los vicios del consentimiento.-

"Las Partes" acuerdan que el presente instrumento jurídico lo celebran de buena fe, por lo que no existe violencia, lesión, dolo, error, mala fe o vicio de concentimiento alguno que lo haga nulo, inválido o inexistente.

Décima Segunda.- De la terminación anticipada.-

"Las Partes" determinan que el presente convenio puede darse por terminado de manera anticipada por causas de fuerza mayor, caso fortuito, o falta de presupuesto para su cumplimiento.

De presentarse cualquier supuesto referido, se hará del conocimiento a la otra parte con treinta días de antelación a la fecha de la propuesta de terminación, señalando los motivos de su impedimento para la continuidad, comprometiéndose entre "Las Partes" a culminar con las acciones y programas que se estén ejecutando en ese momento.

Décima Tercera.- De la rescisión.-

"Las Partes" pactan que el presente instrumento jurídico será susceptible de rescisión en los casos siguientes:

- a) Por incumplimiento al objeto materia del presente convenio;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones contraidas por "La Universidad";
- c) Por inobservancia a lo dispuesto en el clausulado;
- d) Por cualquier situación que modifique o altere el presente instrumento.

Décima Cuarta.- De las modificaciones.-

"Las Partes" establecen que el presente instrumento jurídico puede ser objeto de modificación o adición, previo acuerdo que de manera conjunta y por escrito establezcan "Las Partes"

Décima Quinta.- De la interpretación y controversias.-

"Las Partes" determinan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en el supuesto de presentar discrepancia alguna, sobre su interpretación y cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo, cualquier controversia sucitada.











Décima Sexta.- De la jurisdicción y competencia.-

"Las Partes" establecen que para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se somenten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leido que fue el presente convenio y enteradas "Las Partes" de su contenido y alcance legal, lo ratifican firmando por quintuplicado en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los dos días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

-Poc "El Instituto"

Profesor Germán Cervantes Ayala

Director General

Licenciado Orlando Ríos Méndez Encargado de la Dirección de Evaluación

Licenciada Verónica Pérez Hernández Directora Financiera Por "La Universidad"

Doctor Eduardo Carlos Bautista Martínez Rector

Doctora Virginia Guadalupe Reyes de la Cruz

Directora del IISUABJO

"Anexo Único" que forma parte integrante del Convenio de colaboración para la capacitación del personal docente y directivo, que celebra por una parte la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Caxaca y por la otra, el Instituto Estatal de Educación Pública de Caxaca, de fecha dos del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

OBJETIVO

"La Universidad" realizará la capacitación del personal docente y directivo que designe "El Instituto", a través de la impartición de el Diplomado "Educación, Interculturalidad, Migración y Propuestas para Educación Básica en Oaxaca"

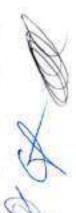
Entregables.-

Diplomado	Modalidad	Duración	Población Objetivo	Costo Total
Educación, Interculturalidad, Migración y Propuestas para Educación Básica en Oaxaca	presencial	120 horas	60	\$550,000.00

Obligaciones de "La Universidad".-

- a) Impartir "El Diplomado" en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio y su "Anexo Único";
- Proporcionar el personal técnico y académico especializado, requerido para la eficiente ejecución y cumplimiento del objeto materia de este instrumento jurídico;
- c) Considerar al personal propuesto por "El Instituto" para que se coordine en el desarrollo y ejecución de "El Diplomado";
- d) Presentar a "El Instituto" los informes que se le soliciten sobre las actividades que se desarrollaron en la ejecución de "El Diplomado";
- e) Expedir a los docentes y directivos que acrediten "El Diplomado" las constancias y/o documentación oficial que respalden los estudios cursados;
- f) Entregar a "El Instituto" la documentación con los requisitos fiscales requeridos ante la Ley para determinar la procedencia del pago de la contraprestación;
- g) Cubrir todos los gastos relacionados con la impartición de "El Diplomado" como son materiales, instalaciones, plataforma; y,
- Las demás que se deriven del presente instrumento jurídico y que sean acordadas con "El Instituto"





Cronograma de actividades.-

a) El diplomado se desarrollará con una duración de 120 horas, dividido en 4 módulos de 30 horas cada uno, durante el periodo de agosto-octubre 2017.

Coordinación.-

"La Universidad" y "El Instituto" a través de los responsables que se designen se coordinarán en todo momento, para el cumplimiento del objeto materia del Convenio y darán seguimiento de conformidad con el calendario de actividades.

Leido que fue el presente "Anexo Único" y enteradas "Las Partes" de su contenido, lo firman de conformidad en cinco tantos, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los dos días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

_Por "El Instituto"

Profesor Germán Cervantes Ayala Director General Por "La Universidad"

Doctor Eduardo Carlos Bautista

Martinez Rector

Licenciado Oriando Ríos Mendez

Encargado de la Dirección de

Evaluación

Doctora Virginia Guadalupe Reyes de

la Cruz

Directora del IISUABJO

Licenciada Verónica Pérez Hernández

Directora Financiera

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A. C. EN LO SUCESIVO DENOMINADO "CIATEJ, A.C.", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DR. INOCENCIO HIGUERA CIAPARA, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO JUÁREZ DE OAXACA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "UABJO", REPRESENTADAEN ESTE ACTO POR LA DRA. VIRGINIA GUADALUPE REYES DE LA CRUZ, DIRECTORA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS; A QUIENES PARA EL CASO DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

L DECLARA EL "CIATEJ. A.C.":

- Que és una Asociación Civil constituida y existente de conformidad con las layes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No.2033, de fecha 24 de Agosto de 1976, pasada ante la fe del Lic. Carlos libarra García de Quevedo, Notario Público No. 3, de la Ciudad de Tiaquepaque, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el número 185, libro Octavo de la Primera Oficina.
- II. La Asociación es una Entidad Paraestatal asimilada al régimen de las empresas de perticipación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración. Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales que otorga personalidad jurídica y patrimonios propios con autonomia de decisión técnica operativa y administrativa.
- III. Que su representante cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, mismas que no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna, según se desprende de la escritura pública número 5213, de fecha de 21 de agosto del año 2014, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Espinosa Badial, Notario Público No. 113 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- IV. Que dentro de las actividades contempladas en su objeto social, se encuentra realizar actividades de investigación, de desarrollo Tecnológico y de enseñanza en alimentos, fármacos, energía y medio ambiente para los sectores agro industrial, químico, Farmacéutico y de salud, así como, la asistencia técnica a las instituciones de los sectores, mediante la aplicación de la biolecnología, la ingeniería y la información y gestión en el Estado de Jalisco, en las entidades federativas y todas aquellas que lo soliciten aun cuando se encuentren fuera del país.
- Que está inscrito en el Registro Nacional de Instituciones Y Empresas Científicas y Tecnológicas con No. 019.
- VI. Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio la finca No. 800 De la Avenida Normalistas, en la colonia Colinas de la Normal, en el sector Hidalgo de Guadalajara, Jalisco. C.P. 44270.

II. DECLARA LA "UABJO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

Es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con plena autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con su Ley Orgánica, publicada en el Alcance al número 11 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 7 de marzo de 1988, por Decreto número 127 del Ejecutivo del Estado, y que tiene como finalidad la docencia de nível medio superior y superior, para formar profesionistas, docentes, universitarios, investigadores y técnicos; la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad, así como la extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social.

Salar Salar

9H

pee

- II. Para los efectos del presente Convenio se encuentra legalmente representada por la Doctora Virginia Guadalupe Reyes de la Cruz, Directora del Instituto de Investigaciones Sociológicas, tal y como se desprende del Poder Especial otorgado por el Rector de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, que en uso de las facultades que le otorga la Ley Orgánica de dicha Universidad en el artículo 42 Fracción VIII, delega la representación legal para el caso que nos ocupe; siendo así que consta en el Instrumento Notarial Número 39,037 (treinta y nueve mil treinta y siete), volumen 749 (setecientos cuarenta y nueve), de fecha (17/08/2016) diecisiete de agosto del año dos mil dieciséis, celebrado ante la fe del Notario Público número 19 del Estado, Lic. Rodolfo Morales Moreno. Poder que a la fecha no ha sido revocado ni limitado.
- III. Para los efectos del presente Instrumento Jurídico, señala como su domicilio legal ubicado en el Edificio de Rectoría, Ciudad Universitaria, Avenida Universidad sin número, Col. "Cinco Señores", Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68120.
- 1,4.- Que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo el folio UBJ5501177K4
- 1.5.- El número de RENIECYT con el que se encuentra dada de alta es el 2076.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

- Que el principal objeto del presente convenio es el de establecer las bases de colaboración para que "LAS PARTES" lleven a cabo acciones conjuntas de colaboración científica, tecnología y cultural de interés común.
- IL Que sus representantes están debidamente facultados y que tienen el poder legar necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraidas en este presente instrumento.
- III. Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que conviene sujetar el cumplimiento del presente convenio a lo pactado al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios de colaboración sobre los cuales el "CIATEJ, A.C." y la" UABJO", realizarán acciones conjuntas de colaboración cientifica, tecnológica y outural de interés común, para las funciones educativas, de investigación y vinculación que desempeñan.

SEGUNDA. ÁREAS DE COLABORACIÓN: "LAS PARTES" establecen que el presente Convenid General de Colaboración se desarrollará a través de distintas áreas, primordialmente consistentes en las siguientes acciones:

- A. Desarrollar proyectos de investigación científica y tecnológica.
- B. Organizar en forma corijunta cursos, conferencias, congresos, simposios, diplomados y programas de formación y actualización de personal.
- C. Intercambiar información científica y tecnológica.

RCR

- Fortalecer la cooperación científica y tecnológica entre ambas Instituciones a través de la realización de coediciones (artículos científicos, antologias, monografías, libros especializados, entre otros).
- E. Desarrollar propuestas de investigación básica y/o aplicada para presentarse ante organismos patrocinadores.
- F. Desarrollar propuestas académicas y/o tecnológicas con acreditación conjunta; y
- G. Recibir profesores e investigadores en estancias académicas de investigación por periodos menores a un año o estancias sabálicas.
- H. Promover el intercambio y la movilidad de estudiantes y becarios para el desarrollo de estandas de investigación, servicio social y prácticas profesionales.
- Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente Convenio.

TERCERA, COMPROMISOS DE "LAS PARTES": Ambas Instituciones se comprometen a:

- a) Apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente Convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.
- b) Elaborar los Convenios Específicos de Colaboración necesarios para el logro del objeto de este Convenio General de Colaboración, cuando lo consideren conveniente.

CUARTA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS: "LAS PARTES" acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio General, serán elevados a la categoria de Convenios Específicos de Colaboración, una vez signados por sus representames institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA. APUCABILIDAD A LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS: Los Convenios Específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de "LAS PARTES", el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos Convenios que serán los instrumentos operativos del presente Convenio.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" acuerdan que podrán pactar de común acuerdo las reglas específicas en materia de Propiedad Intelectual (Propiedad Industrial y Derechos de Autor) que quieran implantar para cada Proyecto de Investigación, actividad o servicio, programa o actividad académica, que se establezca en cada convenio aspecífico de colaboración.

SÉPTIMA. REPONSABLES EN CONVENIOS ESPECÍFICOS: "LAS PARTES" designarán a miembros de su personal como responsables del seguirmiento de este Convenio, quienes propondrán la suscripción de Convenios Específicos.

OCTAVA. OBTENCIÓN DE RECURSOS: En forma conjunta o separada, "LAS PARTES" buscarán o gestionarán anteotras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los Convenios Específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por "LAS PARTES" total o parcialmente,

NOVENA. NORMATIVIDAD VIGENTE: En el desarrollo de los programas de trabajo, "LAS PARTES" se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente Convenio y/o

The state of the s

M.

ROP

de los Convenios Específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. <u>RESPONSABILIDAD PATRONAL</u>: El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMASEGUNDA. VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años, que podrán ser prorrogados por periodos iguales automáticamente, a menos que una de las instituciones comunique por escrito y con 20 días hábites de anticipación la fecha en que desee darlo por concluido.

DÉCIMATERCERA. MODIFICACIONES: El presente Convenio, podrá ser modificado por voluntad de "LAS PARTES" durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose "LAS PARTES" a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA_INTERPRETACIÓN: "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraidos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALARARA, JALISCO, A LOS DOCE DÍAS-DEL MES DE-ENERO DEL AÑO 2017.

"CIATEJ, A.C."

EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL

ESTADO DE JALISCO, A. C.

DR. INOCENCIO HIGUERA CIAPARA

dura

Director General

TESTIGO

DR. RICARDO COSIO RAMIREZ

Director Adjunto de Investigación y Posgrado

"UABJO"

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIDLOGICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO JUÁREZ DE GAXACA

DRA. VIRGINIA GUADALUPE REYES DE LA

CRUZ

Directora

TESTIGO

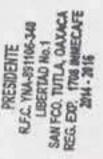
DRA. ANA MARGARITA ALVARADO JUÁREZ

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A. C. ("CIATEJ") LA "UABJO", DEBÍDAMENTE ANTERFIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS EN A 12/01/2017. CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "LA UABJO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ARTURO RUIZ LÓPEZ, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA; Y POR LA OTRA, YENI NAVAN, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, REPRESENTADA POR EL C.ENRIQUE CUEVAS GOMEZ, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- 1. De "LA UABJO" a través de su Apoderado Legal:
- 1.1 Es un organismo público descentralizado del Estado, con plena autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con su Ley Orgánica publicada el 07 de marzo de 1988 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, por Decreto número 127 del Ejecutivo del Estado.
- 1.2 Tiene como finalidad la docencia de nivel medio superior y superior para formar profesionistas, docentes universitarios, investigadores y técnicos, la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad, la extensión y la difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social.
- 1.3 Para los efectos del presente convenio específico se encuentra legalmente representada por el Dr. Arturo Ruíz López, Director del Instituto de Investigaciones Sociológicas, tal y como se desprende del Poder Especial para "...firmar acuerdos, convenios y todo tipo de documentos...", que consta en el instrumento notarial número 7700 (siete mil setecientos), volumen 91 (noventa y uno), de fecha seis de diciembre de dos mil doce, celebrado ante la fe del Notario Público número 53 del Estado, Lic. Numa Julián Monjardin Castellanos. Poder que a la fecha no ha sido revocado ni limitado.
- 1.4 Para los efectos del presente convenio específico, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad sin número, Ciudad Universitaria, Edificio "A" de Rectoría, Colonia Ex Hacienda "Cinco Señores", Código Postal 68120, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, México.
- 1.5 Que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo el folio UBJ5501177K4.
 - 2. De "YENI NAVAN S. DE P.R. DE R.L." a través de su Representante Legal:
- 2.1 Que es una Organización de productores de café orgánico del estado de Oaxaca.
- 2.2 Que su objeto es: <u>Ser un intermediario entre el productor y los importadores de</u> café.
- Que el Representante Legal, C. <u>Enrique Cuevas Gómez</u> se encuentra facultado para suscribir el presente contrato.













- Que está en plena disposición para ser Usuario del Proyecto de Investigación denominado: "El Campesinado de Oaxaca en el mercado global", cuya responsable es la Dra. Gladys Karina Sánchez Juárez y su responsable técnico es la Dra. Virginia Guadalupe Reyes de la Cruz como Coordinadora de la Maestría en Sociología del IISUABJO, al mismo tiempo se compromete a: a) Recibir estudiantes de la Maestría en Sociología, b) Impartir pláticas para enriquecer las experiencias de los estudiantes de Maestría.
- 2.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: YNA891106340
- Que su domicilio legal, para efectos del presente CONVENIO es: Calle libertad no. 1, san francisco tutla, santa lucia del camino, Oaxaca.
 - 3. De "LAS PARTES"
- 3.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que asisten a la celebración del presente convenio y están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento.
- 3.2 Con la finalidad del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan la aplicación, en el ámbito de su competencia, los recursos que se sean autorizados derivados del PRESENTE CONVENIO.

CLAUSULAS

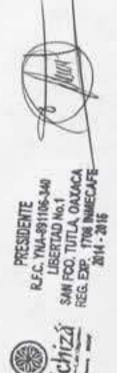
PRIMERA.- Objeto. El objeto del presente convenio es establecer las bases generales de colaboración para que "LAS PARTES" dentro de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación estatal y federal EN CADA PAIS, desarrollen mecanismos y procedimientos para contribuir a la generación de conocimientos sociológicos que impacten en el desarrollo social y económico del estado de Oaxaca.

SEGUNDA.- Objetivo. "LAS PARTES" se comprometen a desarrollar y realizar actividades de investigación, intercambio de conocimientos y saberes locales, y pláticas respecto a la experiencia.

TERCERA.- Compromisos de "LA UABJO" proporcionará a "YENI NAVAN S. DE P.R. DE R.L.", la información que derive de la investigación que se realizará en su espacio.

CUARTA.- Recurso Económico. Se establecerá en los convenios específicos y dependiendo de la actividad académica

QUINTA. Equipo técnico. "LAS PARTES" acuerdan nombrar a una persona adscrita a cada INSTITUCION y ORGANIZACIÓN, para que sean éstas las encargadas de coordinar y dar seguimiento al cabal cumplimiento del presente convenio.









SEXTA. Vigencia. Este instrumento jurídico tendrá vigencia a partir del día de su suscripción y hasta que las partes que suscribe den por terminada la relación de colaboración.

SÉPTIMA. Relación laboral. El personal de cada una de "LAS PARTES" se regirá por la relación laboral vigente que mantiene hasta la fecha con las mismas. En ningún caso, alguna de "LAS PARTES" será considerado como patrón solidario o subsidiario del personal de su contraparte, quedando por tanto, liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y/o sindical que llegare a suscitarse.

OCTAVA. Derechos de autor. "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaren a generar con motivo de la realización del presente acuerdo de voluntades; asimismo, estipulan que los derechos patrimoniales que se generen de las actividades que realicen, se constituirán a favor de CADA UNA DE "LAS PARTES".

NOVENA. Responsabilidad civil. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor que impidiere la aplicación del presente instrumento jurídico, en la inteligencia de que una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA. Modificaciones. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre "LAS PARTES". Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su celebración.

DÉCIMA PRIMERA. Confidencialidad. "LAS PARTES" se comprometen y obligan a que los datos de carácter personal pertenecientes a sus respectivos sistemas de datos, o datos personales de terceros, a los que en determinados casos pudieran llegar a acceder en virtud de la celebración del presente convenio, serán tratados de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA SEGUNDA. Encabezados. "LAS PARTES" acuerdan que los encabezados en cada cláusula de este convenio carecen de fuerza vinculatoria, por lo que única y simplemente deberán ser usados para una fácil referencia. El texto expreso de cada cláusula es el que deberá ser considerado para determinar el contenido vinculatorio de cada parte de conformidad con este instrumento.

DÉCIMA TERCERA. Prevalencia. El presente instrumento constituye el total entendimiento y acuerdo entre "LAS PARTES", y prevalecerá sobre cualquier otro acuerdo verbal y/o escrito anterior a la fecha de celebración de este documento.

DÉCIMA CUARTA. Contraloría social. "LAS PARTES" se comprometen a efectuar el control, seguimiento y vigilancia de la ejecución del presente convenio, a través de la Contraloría Social, en base a la normatividad establecida en las "Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2014", el "Esquema de Contraloría Social" y la "Guia operativa de la Contraloría Social" PARA EL CASO DE LA UABJO.

DÉCIMA QUINTA. Cesión de derechos. Queda estipulado que los derechos de autor que sean resultado de la investigación queda a favor de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca (UABJO).









- Que está en plena disposición para ser Usuario del Proyecto de Investigación denominado: "El Campesinado de Oaxaca en el mercado global", cuya responsable es la Dra. Gladys Karina Sánchez Juárez y su responsable técnico es la Dra. Virginia Reyes de la Cruz como Coordinadora de la Maestría en Sociología del IISUABJO, al mismo tiempo se compromete a: a) Recibir estudiantes de la Maestría en Sociología, b) Impartir pláticas para enriquecer las experiencias de los estudiantes de Maestría.
- 2.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: YNA891106340
- Que su domicilio legal, para efectos del presente CONVENIO es: Calle libertad no. 1, san francisco tutla, santa lucia del camino, Oaxaca.
 - 3. De "LAS PARTES"
- Que se reconocen reciprocamente la personalidad con que asisten a la celebración del presente convenio y están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento.
- 3.2 Con la finalidad del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan la aplicación, en el ámbito de su competencia, los recursos que se sean autorizados derivados del PRESENTE CONVENIO.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto. El objeto del presente convenio es establecer las bases generales de colaboración para que "LAS PARTES" dentro de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación estatal y federal EN CADA PAIS, desarrollen mecanismos y procedimientos para contribuir a la generación de conocimientos sociológicos que impacten en el desarrollo social y económico del estado de Oaxaca.

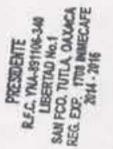
SEGUNDA.- Objetivo. "LAS PARTES" se comprometen a desarrollar y realizar actividades de investigación, intercambio de conocimientos y saberes locales, y pláticas respecto a la experiencia.

TERCERA.- Compromisos de "LA UABJO" proporcionará a "YENI NAVAN S. DE P.R. DE R.L.", la información que derive de la investigación que se realizará en su espacio.

CUARTA.- Recurso Económico. Se establecerá en los convenios específicos y dependiendo de la actividad académica

QUINTA. Equipo técnico. "LAS PARTES" acuerdan nombrar a una persona adscrita a cada INSTITUCION y ORGANIZACIÓN, para que sean éstas las encargadas de coordinar y dar seguimiento al cabal cumplimiento del presente convenio.













DECIMA SEXTA. Una publicación. Aunque la los derechos de autor quedan a favor de la UABJO, se estipula que se realizará una publicación que recupere el proceso histórico de YENI NAVAN S. DE P.R. DE R.L., la cual se elaborará en el marco de su treinta aniversario y en la que podrán aparecer los logotipos de la UABJO y de YENI NAVAN.

DÉCIMA SÉTIMA. Propiedad intelectual. "LAS PARTES" se harán responsables por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas que utilice para el desarrollo de las actividades objeto de este convenio, liberando a cualquiera de las partes de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquiera otra indole.

DÉCIMA OCTAVA. Interpretación y controversias. "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por "LAS PARTES". Si en última instancia, no llegaren a un acuerdo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales del fuero común, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, lo firman por duplicado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el 26 de Enero del año 2015.

Por "La UABJO"

Dr. Arturo Ruiz López,
Director del Instituto de
Investigaciones Sociológicas de la
Universidad Autónoma "Benito Juárez"
de Oaxaca

Por "YENI NAVAN S. DE P.R. DE R.L."

Michiza

PRESIDENTE R.F.C. YNA-891106-340 LIBERTAD No.1 SAN FCO. TUTLA, OAXAC/ REG. EXP. 1708 INMECAFI 2014 - 2015

C. Enrique Cuevas Gómez

Representante Legal

Testigos

Por "La UABJO"

Dra. Virginia Guadalupe Reyes de la Cruz Coordinadora del Posgrado del IISUABJO Por "YENI NAVAN S. DE P.R. DE R.L."

C. Tobias López López





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA Y LA ASOCIACIÓN CIVIL "WEJEN KAJEN INDIGENOUS RESEARCH INSTITUTE INTERNATIONAL"

La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, representado por la Dra. Virginia Guadalupe Reyes de la Cruz, Directora del Instituto de Investigaciones Sociológicas y la Asociación Civil Wejen Kajen Indigenous Research Institute International A. C." representado por el M. en C. Xaab Nop Vargas Vásquez Director de dicha organización.

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca es un organismo público descentralizado del Estado, con plena autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con su Ley Orgánica publicada el 7 de marzo de 1988 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, por Decreto número 127 del Ejecutivo del Estado.

Tiene como finalidad la docencia de nivel medio superior y superior para formar profesionistas, docentes universitarios, investigadores y técnicos, la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad, la extensión y la difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social.

La Dra. Virginia Guadalupe Reyes de la Cruz, en su carácter de Directora del Instituto de Investigaciones Sociológicas, tiene la facultad de suscribir el presente convenio, personalidad que acredita con la copia expedida de su ratificación del cargo de Directora de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, de acuerdo al Acta de Consejo Técnico. Es su voluntad celebrar el presente convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el Instituto de Investigaciones Sociológicas, Ciudad Universitaria, Avenida Universidad sin número, Colonia Cinco Señores, Código Postal número 68120, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Tiene interés en celebrar el presente Convenio, a fin de conjuntar acciones y esfuerzos con "EL INSTITUTO" en beneficio de la función social educativa. Su registro federal de contribuyentes, expedido por la secretaría

Charges -

de hacienda y crédito público del gobierno de la república mexicana es UBJ5501177K4.

 Que la Asociación Civil "Wejen Kajen Indigenous Research Institute International A. C.", es una organización no gubernamental con sede en la Ciudad de Oaxaca, fundada en 2015, con régimen de Asociación Civil desde Septiembre de 2015.

Es un organismo sin fines lucrativos que impulsa la democracia y el desarrollo en las comunidades oaxaqueñas, además promueve la justicia, la equidad y la participación social para lograr elevar la calidad de vida de los sectores marginados de la población de Oaxaca.

Desde sus inicios, 23 de septiembre de 2015 asesora a organizaciones y comunidades indígenas en la defensa de sus derechos ciudadanos, especialmente en regiones indígenas, fomenta la educación ciudadana, capacita a autoridades indígenas e impulsa proyectos de desarrollo local desde el punto de vista indígena. Las actividades de la organización se enfocan en fortalecer el protagonismo político de organizaciones sociales y comunitarias en Oaxaca, a partir de la articulación de iniciativas civiles e indígenas, la defensa de los territorios y de visibilizar la agenda ciudadana, desde un enfoque integral de los derechos humanos para así incidir en una profunda transición democrática. Las áreas de trabajo del Wejen Kajen Indígenous Research Institute International A. C. son: Área de Desarrollo de Educación, Área de Desarrollo Comunitario y Área de Comunicación.

El M. en C. Xaab Nop Vargas Vásquez, en su carácter de director de la Asociación Civil Wejen Kajen Indigenous Research Institute International A.C.*, tiene la facultad de suscribir el presente convenio, personalidad que acredita con la copia expedida de su ratificación del cargo de director de fecha 23 de septiembre de 2015, de acuerdo al acta 6033. Para los efectos de este Convenio, señala el domicilio ubicado Domicilio Conocido en Santa María Tlahuitoltepec, Oaxaca.

3. Que, tanto el Instituto de investigaciones Sociológicas y la Asociación Civil "Wejen Kajen Indigenous Research Institute International A.C.", uniendo fines, objetivos y metas de ambas instituciones, se comprometen en generar y promover actividades académicas e investigativas conforme a temas de interés común.

POR TANTO:

Con base en lo considerado, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación entre el Instituto de Investigaciones Sociológicas y la Asociación Civil "Wejen Kajen Indigenous Research Institute International" en las siguientes cláusulas: 200

PRIMERA: (objetivos)

- a. Las partes suscriben el siguiente convenio, con el objeto de plasmar las bases generales de cooperación entre el Instituto de Investigaciones Sociológicas de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca y "Wejen Kajen Indigenous Research Institute International" A.C.
- b. Impulsar y fortalecer de manera conjunta la articulación entre la academia y sociedad civil.
- Desarrollar relaciones informativas, académicas e investigativas entre las partes conforme a temas de interés común.
- d. Hacer de manera conjunta investigaciones y publicaciones sobre temas específicos y de interés mutuo que contribuyan a la compresión social de la realidad Oaxaqueña.
- Realizar intercambio de experiencia y conocimientos sobre la realidad social a través de seminarios, talleres, simposios, mesas de trabajo, conversatorios, coloquios, entre otros.

SEGUNDA: (Formas de Cooperación)

Las formas específicas de cooperación, que por el presente instrumento se convienen, consistirá en los siguientes puntos:

- a. Cada una de las partes podrá proponer o invitar a la otra a actividades que crean convenientes y estén enmarcadas dentro del objetivo de este convenio
- b. Tanto el Instituto de Investigaciones Sociológicas y la A. C. "Wejen Kajen Indigenous Research Institute International" aportarán en el caso de ser necesario infraestructura, materiales y recursos humanos cuando de manera conjunta llevan a cabo actividades académicas y de investigación.
- c. El Instituto de Investigaciones Sociológicas aportará con su experiencia en investigación y docencia a actividades académicas de la A.C. "Wejen Kajen Indigenous Research Institute International" siempre y cuando y así lo requieran.
- d. La A.C. "Wejen Kajen Indigenous Research Institute International" aportará con su experiencia en la formación y adquisición de experiencia comunitaria que requieran los estudiantes de posgrado y estudiantes de intercambio que vienen a la UABJO con el fin de realizar estudios de investigación-acción participativa.

- e. La A.C. "Wejen Kajen Indigenous Research Institute International" podrá proponer como profesor(a) invitado(a) para los seminarios optativos de la maestria en Acción Social en Contextos Globales a un integrante de la organización o a alguien externo que lo represente siempre y cuando cuenten con el grado de maestro.
- f. La A.C. "Wejen Kajen Indigenous Research Institute International" podrà proponer a algún integrante de su organización o a alguien externo que lo represente siempre y cuando cuenten con el grado de maestría como parte del comité tutorial de los proyectos de titulación de los estudiantes de la maestría en Acción Social en Contextos Globales.
- g. El Instituto de Investigaciones Sociológicas y la A.C. "Wejen Kajen Indigenous Research Institute International" podrán realizar de forma conjunta siempre y cuando así lo acuerden jornadas académicas y de acción social participativa, como, por ejemplo; congresos, encuentro de investigadores (as), activistas, coloquios, mesas de análisis y discusión, conversatorio, investigaciones y publicaciones.

TERCERA: (efectos económicos)

 a. Todas las actividades que representen implicaciones económicas, requerirán la firma del convenio especifico pertinente, que contemplaráestas cuestiones

Finalmente, las partes ponen a disposición los medios necesarios para realizar las acciones acordadas, respetando las leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.

CUARTA: El plazo de duración del presente Convenio de Cooperación es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de suscripción, plazo que podrá prorrogarse a voluntad de las partes por medio de un cruce de cartas. Acuerdan las partes que, previo a que se decida la terminación o prórroga del presente Convenio, se tomen en cuenta la finalización de las actividades que están programadas con el objetivo de que no sufran interrupción y queden inconclusas, y el equipo y materiales quedarán a cargo de la unidad ejecutora.

QUINTA: Las modificaciones de este Convenio, así como su terminación podrán ser concertadas por mutuo acuerdo de las partes. En caso de rescindir será necesario el simple cruce de cartas con un mes de anticipación.

SEXTA: Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio de Cooperación en dos originales y dos copias, en la ciudad de Oaxaca, México a los 29 días de enero del año dos mil dieciocho.



HSUABJO

Dra. Virginia Guadalupe Reyes de la Cruz

Directora del IISUABJO

Mtro. Xaab Nop Vargas Vásquez

Representante legal Wejen Kajen Indigenous Reseach Institute International, A.C.

Testigos

Dra. Gladys Karina Sánchez Juárez

Coordinadora de Posgrado del IISUABJO

Mtra. Rebeca Diaz Diaz

Tesorera





Xalapa Veracruz, y Oaxaca, México a 10 de agosto de 2021

CARTA DE CONFIRMACIÓN DE COLABORACIÓN

Esta es una carta de confirmación de intención de colaboración entre la "Maestría en Acción Social en Contextos Globales" de la Universidad Autónoma Benito Juárez y la Maestría en Educación para la Interculturalidad y la Sustentabilidad (MEIS), de la Universidad Veracruzana.

Considerando las diversas y cercanas afinidades en los objetivos y alcances de ambas maestrías así como sus planteamientos teóricos, metodológicas y político-pedagógicas ambas maestrías comparten además comparte además enfoques críticos, decoloniales y comunitarios, así como el uso de metodologías participativas.

La Maestría en Educación para la Interculturalidad y la Sustentabilidad (MEIS) pertenece al Instituto de Investigaciones en Educación de la Universidad Veracruzana (UV), Xalapa, Veracruz, y la "Maestría en Acción social en Contextos Globales"

- Intercambios académicos de estudiantes y profesores
- Participación en proyectos de investigación
- Diseño e impartición de talleres, seminarios, diplomados, cursos, etc.
- Organización de eventos como foros, seminarios y coloquios para discutir y difundir los enfoques y aprendizajes de ambos programas.
- Asesoría, dirección y participación en exámenes recepcionales

Sabemos que estas acciones serán en benefició de ambos programas y en especial d los alumnos que se enriquecerán de compartir con otras personas, enfoques y experiencia. Firmando esta carta de intención de colaboración la "Maestría en Acción social en Contextos Globales" de la Universidad Autónoma Benito Juárez y la "Maestría en Educación para la Interculturalidad y la Sustentabilidad" (MEIS), de la Universidad Veracruzana.

Por la Maestría en Educación para la Interculturalidad y la Sustentabilidad

> Dra. Beatriz Torrès Beristain Coordinadora

Por la Maestría en Acción Social en Contextos

Globales

Dra. Yolanda Jiménez Naranjo Coordinadora



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIOLÓGICAS

COORDINACIÓN DE POSGRADO

DRA. MARÍA EUGENIA GUADARRAMA OLIVERA COORDINADORA CENTRO DE ESTUDIOS DE GÉNERO UNIVERSIDAD VERACRUZANA PRESENTE

Mediante esta carta manifiesto la intención de esta Coordinación de la Maestría profesionalizante "Acción social en contextos Globales" del Instituto de Investigaciones sociológicas de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oasaca (IISUABJO), para establecer acuerdos de colaboración con el Centro de Estudios de Género de la Universidad Veracruzana (CEGUV). Ambas instancias universitarias tienen entre sus propósitos contribuir a que las Instituciones de Educación Superior sean lugares igualitarios, de respeto a las diversidades y libres de violencia, lo que representa una oportunidad para establecer lazos de colaboración con el CEGUV mediante la generación de espacios para el desarrollo de proyectos que fortalezcan la incorporación de la perspectiva de género en el campo de trabajo de ambas instancias, así como en el desarrollo de programas de sensibilización y formación para la comunidad universitaria tanto de la UABJO como de la UV.

Sin otro particular, le envio un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"CIENCIA, ARTE Y LIBERTAD"

Oaxaca de Juárez, Oaxaca. 14 de julio de 2020

DRA. GLADYS KARINA SÁNCHEZ JUÁREZ COORDINADORA DE POSGRADO COORDINACION DE POSGRADO